



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 104
02.02.01
HORA 16^{er}
FIRMA [Firma]

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
05-3-01
MESA DE ENTRADA
Nº 020 Hs. 14:20 FIRMA [Firma]

MENSAJE N°

01

USHUAIA, 02 MAR. 2001



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio al digno cuerpo que preside con el objeto de elevarle para su ratificación legislativa, el acuerdo logrado entre la Provincia de Tierra del Fuego – Dirección Provincial de Puertos – con la U.T.E. “ UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS ORMAS I.C.S.A. y CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A.”, contratista de la obra “NUEVO PUERTO EN CALETA LA MISION RIO GRANDE”.

El presente convenio supera la situación de paralización que sufriera la obra referida precedentemente, y con las previsiones que el mismo establece, se otorga un marco de certeza a la contratación y como consecuencia lógica al emprendimiento en su totalidad.

Con el fin de que los señores Legisladores analicen el acuerdo suscripto, adjunto al presente mensaje, los informes elevados explicando la situación preexistente, los avances que sobre ella se lograran y las Resoluciones Plenaria del Tribunal de Cuentas que aprueba lo actuado.

En esta instancia, pongo a consideración de ese cuerpo los términos del convenio suscripto y mas allá de las normativas vigentes, considero indispensable que los temas “de Estado”, cuenten con la debida participación legislativa y solicito por lo tanto la respectiva ratificación por ese cuerpo, en la íntima y firme convicción de haber preservado los intereses de la Provincia.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta consideración.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P.N. Daniel Oscar GALLO
S/D.-

[Firma manuscrita]
Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Ratifíquese el acuerdo suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS ORMAS I.C.S.A. y CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A., denominado acta convenio, de fecha 15 de febrero de 2001, registrada bajo el N° 4950,

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA	
Nº	132
	15/03/01
HORA	11:00
FIRMA	

NOTA Nº
GOB.

40

USHUAIA, 15 MAR. 2001

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 427/2001, por el cual se ratifica el acta convenio registrada bajo el Nº 4950 firmado con la Unión Transitoria de Empresas Ormas I.C.SA. y Constructora Andrade Gutierrez S.A., para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Vicegobernador Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 15 MAR. 2001

VISTO el Acta Convenio celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Unión Transitoria de Empresas Ormas I.C.S.A. y Constructora Andrade Gutierrez S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se supera la paralización que la obra Puerto Caleta La Misión sufrió; se acuerda la deuda total vencida; se especifican los estudios a realizar; y pactan las condiciones y modalidades para determinar la contratación definitiva.

Que dicha acta convenio fue oportunamente puesta en conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia, quien aprobó lo actuado mediante Resolución Plenaria.

Que al remitirse mediante mensaje N° 1 de fecha 02 de marzo de 2001, para su ratificación legislativa, el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Legislatura Provincial, requirió el dictado del presente acto.

Que este ejecutivo comparte la solicitud por tratarse de un asunto calificado como política de estado.

Que el mencionado acuerdo se suscribió con fecha 12 de febrero de 2001 y se encuentra registrado bajo el número 4950.

Que es necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

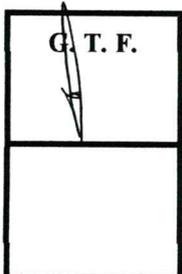
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifícase en sus todos sus términos el Acta Convenio registrada bajo el N° 4950, suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Unión Transitoria de Empresas Ormas I.C.S.A. y Constructora Andrade Gutierrez S.A., de fecha doce (12) de febrero de 2.001, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

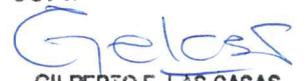
DECRETO N° **427**




Dr. Alberto Carlos Rovah
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas ES COPIA FIEL DEL ORIGEN


GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.



DANIELA CRISTINA BEBÁN
Secretora Gral. de Despacho



ACTA CONVENIO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur representada en este acto por los Señores Presidente de Puerto, Ingº Pablo Daniel BANDI- D.N.I. Nº12.088.589, según facultades conferidas por Decreto Provincial Nº.173/2001 en adelante denominado "LA PROVINCIA", por una parte, y por la otra, la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS ORMAS I.C.S.A. y CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. representada por los Señores Arnaldo Bruno ANGELETTI, L.E. Nº 4.554.848 por Ormas ICESA y Arnaldo José GOMES, Pasaporte CK183487 por Construtora Andrade Gutierrez S.A., en adelante "LA CONTRATISTA", en un todo de Acuerdo a la "Modificación de Contrato de Unión Transitoria de Empresas", firmada por las partes el día 30 de Enero de 2001 y registrada en el libro Registro de Sociedades Comerciales Nº III bajo el Nº 2395, Folio 167, Año 2001, según disposición I.G.J. Nº 005/01 del 05/02/2001, convienen en celebrar el presente Acuerdo relativo al Contrato de Obra Pública por la ejecución de la obra "NUEVO PUERTO EN CALETA LA MISIÓN RIO GRANDE" tramitada bajo Licitación Pública Nro. 1/95, Expediente Nro.7019/94; Contrato suscrito entre La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de fecha 24 de Junio de 1996 y sus posteriores modificaciones.

Visto :

- Que desde Septiembre de 1999 los trabajos de la Obra del Puerto Caleta la Misión se encuentran suspendidos.
- Que existe la firme decisión por parte de las autoridades de la Provincia de contar con el Puerto terminado y funcionando en el menor plazo posible, habida cuenta del prioritario interés asignado a este emprendimiento por los beneficios asociados al desarrollo regional que el mismo conlleva.
- Que en ese orden, desde el momento mismo en que asumieron sus cargos, las autoridades Provinciales, con la Contratista, han puesto sus mejores esfuerzos para lograr ordenar la situación contractual y definir, en forma clara y precisa, los verdaderos alcances de la obra a realizar en cuanto a su diseño, para de ese modo conocer la inversión real que la misma implica, renegociar los aspectos suplementarios y sobrevinientes de la situación contractual mencionada devenidos de la ejecución del contrato citado y tomar todas las medidas conducentes a obtener una definición equitativa en la coyuntura planteada.
- Que a tal efecto la Provincia encomendó a la Consultora Harza International Inc. una evaluación de la situación mencionada y la recomendación sobre las acciones más convenientes a adoptar para reencauzar los trabajos paralizados.
- Que es necesario establecer en primer término el proyecto definitivo del Puerto que la Provincia necesita para poder, a partir de éste, determinar los alcances y magnitud de la obra y su factibilidad. Para ello, es menester que la Contratista lleve a cabo el modelo matemático de agitación de olas y el modelo físico para analizar y verificar la obra de abrigo, que luego deberán ser aprobados por las autoridades Provinciales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Lpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.



AMELIA CRISTINA BEBAN
Jefa Gral. de Despacho



- Que asimismo y por las mismas causas mencionadas en el punto anterior, es necesario que se lleve a cabo el estudio de la cantera que proveerá la roca para la construcción de la escollera del proyecto en cuanto a su capacidad para cubrir las necesidades de la obra que surja como proyecto definitivo.
- Que conforme a la necesidad mencionada en el punto anterior, es menester que la Contratista desarrolle las actividades propias en dicha cantera, aprovechando para ello la temporada de verano, todo lo cual posibilitará evitar demoras en continuar con las obras.
- Que una vez finalizados los estudios mencionados, la Contratista recién podrá establecer, en base a los mismos, el costo final de la obra con un adecuado grado de aproximación, habida cuenta de la complejidad de la obra a realizar. Consecuentemente, a partir de los resultados de los estudios, las partes podrán definir la factibilidad del proyecto y, de resultar técnicamente posible, las condiciones contractuales que regirán el resto de la contratación. En tal sentido y conforme las opiniones técnicas recibidas, dichos estudios podrán ser finalizados el 09 de Septiembre de 2.001.
- Que la falta de pago de la obra ya certificada por la Contratista es un perjuicio innecesario a los legítimos intereses de ésta, al tiempo de resultar contraproducentes a los de la Provincia, no solo por la generación de mayores costos financieros sino también, para reiniciar las negociaciones con aquella sobre una base sana y estable. En tal sentido, se define abonar las sumas adeudadas según se establece en el Anexo II de la presente Acta, conforme a las posibilidades económicas reales del estado y sin que ello implique la asunción de compromisos que en el futuro no se puedan honrar debidamente.

Por todo lo que antecede, se establece:

CLAUSULA PRIMERA: El estado Provincial encarga a la Contratista la realización de las actividades cuya descripción, características, plazos y precios se establecen en el Anexo I, el que agregado al presente forma parte del mismo. Los estudios que se realicen y los eventuales ajustes técnicos mencionados en la Cláusula Tercera deberán ser convalidados por las autoridades Provinciales.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan como deuda vencida total a la fecha de la firma de la presente Acta la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 55/100 DE (\$ 18.841.678,55), en concepto de certificación de Obra Ejecutada, incluidos los correspondientes intereses por mora, costos fijos, gastos de inmovilización y cualquier otro gasto o costo derivado de la ejecución del Contrato hasta la fecha indicada. La constitución y la forma de pago de la suma mencionada se establece en el Anexo II, el que agregado al presente forma parte del mismo. Cumplido el compromiso asumido por La Provincia en el presente, las Partes nada tendrán que reclamarse por ninguna causa o concepto, con excepción de los que se establezcan con posterioridad al presente acuerdo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Uptu. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



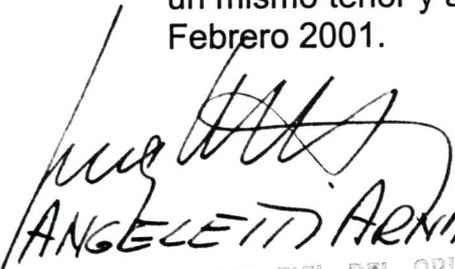
CLAUSULA TERCERA: Las partes fijan el día 10 de septiembre de 2.001 como fecha de inicio de las reuniones tendientes a, conforme a los resultados de los estudios descriptos en el Anexo I establecer en primer término la factibilidad de llevar adelante la obra en las condiciones previstas al presente, es decir, según el proyecto identificado como Variante 11 en el Acta Acuerdo de fecha 13/10/1998, las ampliaciones presentadas por la Contratista el 28/04/2000. En dicha fecha la Contratista podrá presentar además las modificaciones a la variante arriba mencionada que eventualmente correspondan conforme a los resultados arrojados de los estudios citados, debiendo la Provincia aprobar tales modificaciones para convalidar su procedencia. Si del resultado de dichos estudios y del análisis de las eventuales modificaciones surgiere la imposibilidad técnica de continuar la obra o que el presupuesto de la misma excediera en más de un Veinte por ciento (20 %) el precio total de la obra indicado en la nota de la Contratista del 28/04/2000 conforme Anexo III, la Provincia podrá, por resolución fundada, decidir no continuar con la obra y rescindir el Contrato asumiendo el compromiso de abonarle a la Contratista exclusivamente las sumas mencionadas en las cláusulas primera y segunda, y no teniendo las partes nada más que reclamarse por ningún concepto, procediéndose conforme se estipula en el Anexo IV.

CLAUSULA CUARTA: Si los resultados de los estudios indicaren la factibilidad del proyecto en las condiciones indicadas en la cláusula anterior, las partes acordarán las condiciones y modalidades a que quedará sujeta la contratación hasta la finalización de la obra. En tal sentido, las partes acordarán el precio a pagar por la Provincia por la finalización total de la obra y pautarán el porcentaje de contingencia y sus causales al que el mismo podrá quedar sujeto, de suerte tal que la Provincia pueda conocer en forma anticipada el costo máximo que la obra pueda significar para el erario público. En caso que el monto de la obra exceda el determinado por la Ley Provincial Nro. 397, se requerirá la aprobación de la Legislatura Provincial para otorgar plena validez al nuevo acuerdo.

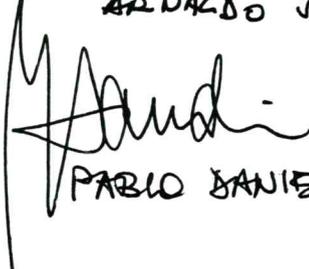
CLAUSULA QUINTA: Las partes expresamente manifiestan que las negociaciones mencionadas en las cláusulas anteriores, se llevarán a cabo de buena fe, con el espíritu y la intención de que la Contratista pueda terminar la obra que oportunamente iniciara, pero así también en condiciones de previsibilidad técnica y económica para la Provincia y en tanto el monto máximo de la obra se ajuste a las posibilidades reales del erario público, de conformidad con la Cláusula Tercera.

CLAUSULA SEXTA: Las partes se someten ante cualquier divergencia a los tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder

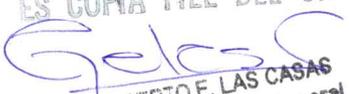
En prueba de conformidad y aceptación, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 12 días del mes de Febrero 2001.


ANGELITTA ARNALDO BEVANO


ARNALDO JOSÉ GOMES


PABLO DANIEL BANDI

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Lptu. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

Anexo I

Conforme lo establecido en la Cláusula Primera de la presente Acta Acuerdo la Provincia encarga a la Contratista las actividades cuya descripción, plazos y precio se indican :

1.1 - Estudios Técnicos y ensayos a realizar

- Estudios en Cantera Aguas Blancas

El estudio de la cantera en cuanto a la capacidad de producir bloques de gran tamaño se está desarrollando a cargo y cuenta de la Provincia, quien evaluará los resultados obtenidos y los pondrá a disposición de la Contratista. A partir de los resultados que se obtengan, las partes de común acuerdo fijarán la necesidad de completar o complementar dicha información, los cuales estarán a cargo y cuenta de la Contratista. Los estudios restantes relacionados con la cantera, propios del desarrollo de la obra, quedarán a cargo y cuenta de la Contratista.

- Estudios hidráulicos

Los estudios hidráulicos que como mínimo deberá desarrollar la Contratista para definir el diseño de la escollera a utilizar y la posición definitiva del muelle son:

- **Modelos matemáticos de agitación de olas.**

El mismo deberá determinar los niveles de agitación en diferentes puntos de la dársena y muelle del puerto como así también deberá analizar la magnitud de las olas debajo del viaducto.

El estudio de agitación se realizará en similares condiciones a las efectuadas y con los mismos medios aplicados por la Contratista en sus últimas presentaciones. El clima de olas a considerar será el presentado por la Contratista en el informe "Clima de Olas, Proyecto Portuario Caleta La Misión " Atria Baird del 30 de Julio de 1999, que incorpora las mediciones del oleaje en la zona de la obra. Se efectuarán, de acuerdo lo indicado en la Cláusula Tercera de la presente Acta Acuerdo, los estudios para las distintas alternativas de longitud de la escollera y posiciones para la ubicación del muelle, determinado el cumplimiento de los niveles de agitación que posibilitan la adecuada operación de la terminal, permitiendo establecer la sensibilidad de los resultados obtenidos ante las distintas alternativas.

- **Modelo físico tridimensional**

Se realizará para analizar y verificar la estabilidad de la obra de Abrigo, el comportamiento del Layout establecido y el diseño final de la misma.

El modelo físico a utilizar será tridimensional con las mismas características y requerimientos a los utilizados por la Contratista en los estudios de modelo desarrollados previamente. La altura de la ola de diseño a considerar será de 7,5 metros de acuerdo a los últimos estudios presentados por el Contratista. La sección transversal de la escollera a

4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Upto. Despacho General


DANIELA CRISTINA BEBA
Directora Gral. de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4950
USHUAIA, 15 FEB. 2001



ensayar será la mencionada en la Cláusula Tercera de la presente Acta Acuerdo, con las eventuales modificaciones que pudiesen surgir conforme a lo previsto en dicho artículo, en base al análisis de la información que resulten de los estudios de la cantera y a los Modelos matemáticos de agitación.

En todos los casos la Provincia analizará las propuestas de la Contratista para los estudios y ensayos a realizar y deberá dar su aprobación formal tanto a los alcances, procedimientos, resultados y conclusiones que se obtengan.

- Revisión del proyecto ejecutivo

Conforme lo indica la Cláusula Tercera de la presente Acta Acuerdo, en base al proyecto presentado por la Contratista, con las eventuales modificaciones que surjan del resultado de los estudios indicados en el presente Anexo, La Contratista presentará a la Provincia el nuevo Proyecto Ejecutivo de la Obra, con su correspondiente documentación técnica, cómputo y presupuesto total de obra.

1.2 – Trabajos en Cantera y Mantenimiento de la Estructura Fija de Obra

Como actividad complementaria a los estudios en la Cantera Aguas Blancas resultará necesario que la Contratista ejecute trabajos de apoyo que permitan la ejecución de los trabajos de campo y preparar la Cantera para su posterior explotación.

Paralelamente a la realización de los estudios técnicos y la reanudación de los trabajos en la Cantera, hasta tanto se produzca la reanudación completa de los trabajos, se mantendrá la estructura operativa fija de la obra en cuanto a personal indirectos y costos fijos, así como de equipos e instalaciones de obrador y estructuras auxiliares de construcción, llevando a cabo las correspondientes tareas de conservación de dichas instalaciones.

2 - Programa de ejecución de los estudios

El inicio de las actividades se efectuará dentro de los treinta (30) días de la firma y ratificación por parte del Poder Ejecutivo Provincial de la presente Acta.

Para los ensayos de modelo matemático de agitación se fija un plazo de ejecución de ciento veinte(120) días, mientras que para los Ensayos de Modelo Físico de noventa (90) días .

La fecha de inicio del Ensayo de Modelo Físico la fijarán las partes de común acuerdo y una vez que se disponga de los resultados de los estudios de Modelo Matemático y de la cantera.

Se adjunta el Plan de Trabajo con las tareas a desarrollar por la Contratista.




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.



[Handwritten signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



3 - Precios:

El precio total para los trabajos indicados en la Cláusula Primera del Acuerdo detallados en el presente Anexo I es de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 4.200.000,00).

4 - Condiciones de pago

El pago del monto indicado en el punto anterior se efectuará mensualmente en seis (6) pagos iguales y consecutivos de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00) contados a partir de la fecha de la firma de la presente, contra presentación de póliza de caución, por cada pago. La Contratista podrá solicitar la liberación proporcional de cada póliza en base a la ejecución de los estudios según el plan de trabajos antes indicado.

La última póliza será devuelta a la Contratista dentro de los treinta (30) días de la fecha de terminación de los trabajos indicada en la presente Acta (9/Sept./2001).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

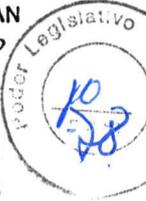
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.



[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



Anexo II

Conforme lo establecido en la Cláusula Segunda de la presente Acta Acuerdo se establece la deuda vencida total a la fecha según las siguientes consideraciones y condiciones.

1. Se adjunta como Anexo II.1 el listado descriptivo de las certificaciones y reclamos presentadas por la Contratista por un total de PESOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 81/100 (\$ 40.309.381,81) según el detalle que sigue:
 - Facturación presentada por Certificación de Obra Ejecutada: PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 60/100 (\$ 10.244.785,60), conforme la correspondiente la Medición de Obra aprobada hasta su paralización en septiembre/1999.
 - Facturación de Intereses por mora en Certificaciones de Obra: PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 95/100 (\$ 3.196.892,95), calculados al 31 de Diciembre de 2000, según detalle de cálculo adjunto como Anexo II.2
 - Facturación de Gastos por paralización de los trabajos: PESOS DIECISIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 48/100 (\$17.064.473,48), incluyendo Certificados complementarios de acopio de materiales, costos de paralización y costos fijos mensuales y liquidación de gastos directos gastos improductivos, costos fijos, gastos de inmovilización, calculados al 31 de Diciembre de 2000.
 - Facturación de intereses por costos de paralización: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 53/100 (\$ 1.669.183,53), calculados al 31 de Diciembre de 2000
 - Reclamos no facturados de gastos por paralización de la obra: PESOS OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS CON 25/100 (\$ 8.134.046,25)
2. En función de las tratativas llevadas a cabo entre la Provincia y la Contratista, y en base al principio del sacrificio compartido se acuerda como monto total de la deuda a abonar a la Contratista la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 55/100 DE PESOS (\$ 18.841.678,55) neto de cualquier tipo de retención o gravamen, e incluyendo intereses al 31 de diciembre de 2000, conformado de la siguiente forma:

[Signature] *[Signature]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



- Deuda por Certificación de Obra Ejecutada: PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 60/100 (\$ 10.244.785,60) conforme la correspondiente Acta de Medición de Obra aprobada hasta su paralización.
- Intereses por mora en Certificaciones de Obra: PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 95/100 (\$ 3.196.892,95), calculados al 31 de Diciembre de 2000, según detalle de cálculo adjunto como Anexo II.2
- Gastos por paralización de los trabajos: PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 5.400.000,00), incluyendo gastos improductivos, costos fijos, gastos de inmovilización y cualquier otro gasto o costo derivado de la paralización del Contrato hasta la fecha de la presente Acta Acuerdo. En este monto se ha cancelado el saldo de anticipo remanente y la certificación de acopio, no quedando créditos a favor de la Provincia en tales conceptos.

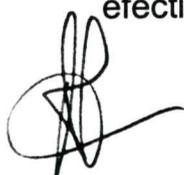
De acuerdo a lo anterior, la Contratista presentará previo al primer pago de la deuda reconocida, las correspondientes notas de crédito por cancelación del anticipo y del acopio, y por la diferencia entre el total de facturación presentada y el monto aprobado en la presente Acta según se detalla en el resumen adjunto como Anexo II.3.

La Provincia, por su parte, devolverá a la Contratista las respectivas pólizas de caución correspondientes al anticipo financiero y al certificado de acopio, dentro de los cinco (5) días de recibidas las correspondientes notas de crédito.

3. El monto de la deuda indicado en el punto anterior será pagado por la Provincia a la Contratista de la siguiente manera:

- Dentro de los siete (07) días de la fecha de la presente Acta Acuerdo, ratificada por parte del Poder Ejecutivo Provincial, la suma PESOS DE TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3.150.000,00).
- Dentro de los treinta (30) días de la fecha de la presente Acta Acuerdo, ratificada por parte del Poder Ejecutivo Provincial, la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3.150.000,00).
- Dentro de los sesenta (60) días de la fecha de la presente Acta Acuerdo, ratificada por parte del Poder Ejecutivo Provincial, la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000,00).
- Dentro de los noventa (90) días de la fecha de la presente Acta Acuerdo, ratificada por parte del Poder Ejecutivo Provincial, la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 55/100 (\$ 6.241,678,55)

Estos valores serán actualizados con los intereses que correspondan según la tasa del Banco de la Nación Argentina hasta la fecha de su efectivo pago.

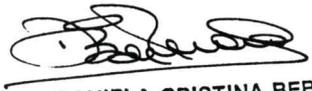






ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

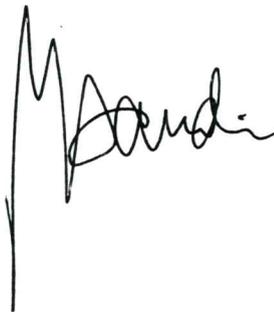

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Upto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.



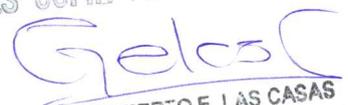
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



4. Los pagos serán efectivizados por la Provincia según los montos y plazos indicados en el punto anterior, en moneda de curso legal de acuerdo a la Ley de Convertibilidad No. 23.928 y su Decreto Reglamentario 941/91, depositando los mismos en la cuenta habilitada por La Contratista para el pago de los certificados de obra según lo previsto en el Contrato.
5. Si pagos establecidos en el presente (Anexos I y II) no fueran cancelados en las condiciones y fechas acordadas, le serán reconocidos a la Contratista intereses por mora de acuerdo a la Tasa del Banco de la Nación Argentina, tal lo previsto en el Contrato para la mora en el Pago de Certificados. Si la mora en el pago de parte de la Provincia se excediera de los treinta (30) días la Contratista tendrá derecho de denunciar el presente acuerdo en cuyo caso carecerá de validez en todos sus aspectos.
6. La Provincia, cualquier sea la hipótesis de continuar o no con la Obra, en su carácter de parte en el sumario contencioso n° SA49-0166/2000 que lleva a cabo la Aduana de Río Grande en contra la Constructora Andrade Gutierrez S.A., por motivos vinculados al presente Contrato, se compromete a hacer todas las gestiones para evitar perjuicios a la citada Empresa por esta causa, tornándose responsable por todos los daños económicos derivados. Por lo tanto todas las eventuales consecuencias que pudieran derivar de esta cuestión quedan excluidas de todas las renunciaciones efectuadas por la Contratista en la presente Acta.



ES COPIA DEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Upto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

1 - FACTURACIÓN PRESENTADA			DETALLE		
N° Fact.	Fecha	Concepto	Importe	F. Pres. Certific.	Vencim.
B-002	26/03/99	Certif. N° 23 (Feb-1999) -PARCIAL-	\$ 1.184.444,82	12/03/99	11/04/99
		Certif. N° 23 - Fdo. Reparó	\$ 87.926,60	12/04/99	12/05/99
B-004	30/04/99	Certif. N° 24 (Mar-1999)	\$ 2.308.130,64	04/05/99	03/06/99
		Certif. N° 24 - Desc ant	\$ (261.848,70)	04/05/99	03/06/99
		Certif. N° 24 - Fdo. Reparó	\$ 121.480,56	03/06/99	03/07/99
B-005	27/05/99	Certif. N° 25 (Abr-1999)	\$ 2.175.188,33	28/05/99	27/06/99
		Certif. N° 25 -Desc. Anticipo	\$ (357.188,82)	28/05/99	27/06/99
		Certif. N° 25 - Fdo. Reparó	\$ 114.483,60	27/06/99	27/07/99
B-006	24/06/99	Certif. N° 26 (May-1999)	\$ 2.217.018,06	24/06/99	24/07/99
		Certif. N° 26 -Desc. Anticipo	\$ (364.057,70)	24/06/99	24/07/99
		Certif. N° 26 - Fdo. Reparó	\$ 116.685,16	25/07/99	24/08/99
B-007	26/07/99	Certif. N° 27 (Jun-1999)	\$ 1.589.864,12	16/07/99	15/08/99
		Certif. N° 27 -Desc. Anticipo	\$ (215.155,22)	16/07/99	15/08/99
		Certif. N° 27 - Fdo. Reparó	\$ 68.960,01	16/08/99	15/09/99
B-014	23/08/99	Certif. N° 28 (Jul-1999)	\$ 1.094.079,31	14/08/99	13/09/99
		Certif. N° 28 -Desc. Anticipo	\$ (172.252,79)	14/08/99	13/09/99
		Certif. N° 28 - Fdo. Reparó	\$ 55.209,23	14/09/99	14/10/99
B-019	30/09/99	Certif. N° 29 (Ago-1999)	\$ 531.362,03	17/09/99	18/10/99
		Certif. N° 29 -Desc. Anticipo	\$ (84.969,43)	17/09/99	17/10/99
		Certif. N° 29 - Fdo. Reparó	\$ 27.233,79	18/10/99	17/11/99
B-022	25/11/99	Certif N° 30 (Sep-1999)	\$ 6.560,00	26/10/99	25/11/99
B-028	14/12/99	Certif. N° 31	\$ 1.632,00	30/11/99	30/12/99
Parcial - 1.1		CERTIFICADOS DE OBRA BASICA	\$ 10.244.785,60		
B-023	25/11/99	Certif. Acopio N° 30-1 - (Sep-1999)	\$ 981.455,01	26/10/99	25/11/99
B-029	14/12/99	Cert. Complementario N° 31-1 (Oct-1999)	\$ 3.075.390,00	30/11/99	30/12/99
B-030	20/12/99	Cert. Complementario N° 32-1 (Nov-1999)	\$ 855.378,00	20/12/99	19/01/00
B-032	07/01/00	Cert. Complementario N° 33-1 (Dic-1999)	\$ 879.807,00	07/01/00	06/02/00
B-057	13/03/00	Cert. Complementario N° 34-1 (Ene-2000)	\$ 817.762,72	08/03/00	07/04/00
B-058	06/03/00	Cert. Complementario N° 35-1 (Feb-2000)	\$ 817.762,72	16/03/00	15/04/00
B-060	27/04/00	Cert. Complementario N° 36-1 (Mar-2000)	\$ 817.762,72	19/04/00	19/05/00
B-063	07/06/00	Cert. Complementario N° 37-1 (Abr-2000)	\$ 817.762,72	23/06/00	23/07/00
B-064	07/06/00	Cert. Complementario N° 38-1 (May-2000)	\$ 817.762,72	23/06/00	23/07/00
B-066	07/07/00	Cert. Complementario N° 39-1 (Jun-2000)	\$ 793.333,72	11/07/00	10/08/00
B-068	04/08/00	Cert. Complementario N° 40-1 (Jul-2000)	\$ 793.333,72	07/08/00	06/09/00
B-070	01/09/00	Cert. Complementario N° 41-1 (Ago-2000)	\$ 793.333,72	04/09/00	04/10/00
B-072	02/10/00	Cert. Complementario N° 42-1 (Sep-2000)	\$ 793.333,72	02/10/00	01/11/00
B-073	02/11/00	Cert. Complementario N° 43-1 (Oct-2000)	\$ 793.333,72	04/11/00	04/12/00
B-075	01/12/00	Cert. Complementario N° 44-1 (Nov-2000)	\$ 793.333,72	01/12/00	31/12/00
B-083	03/01/01	Cert. Complementario N° 45-1 (Dic-2000)	\$ 793.333,72	09/01/01	08/02/01
B-077	01/12/00	Liquidación de Gastos Dto.4124 - Año 1999	\$ 710.650,16	06/12/00	31/12/00
B-078	01/12/00	Liquidación de Gastos Dto.4124 - Año 2000	\$ 919.643,67	06/12/00	31/12/00
Parcial - 1.2		CERTIFICADOS COMPLEMENTARIOS	\$ 17.064.473,48		
B-055	24/10/97	Intereses s/FC B-005/051	\$ 25.391,88		24/10/97
B-056	30/10/97	Intereses s/FC B-052	\$ 7.009,84		30/10/97
B-057	10/11/97	Intereses s/FC B-053/054	\$ 3.441,08		10/11/97
B-080	10/03/99	Intereses por mora	\$ 73.762,27		10/03/99
B-008	27/07/99	intereses	\$ 81.193,07		27/07/99
B-009	27/07/99	Intereses	\$ 9.698,51		27/07/99
B-026	02/12/99	Intereses	\$ 644,15	07/12/99	07/12/99
B-027	02/12/99	Intereses hasta el 30/11/99	\$ 758.186,45	07/12/99	07/12/99
B-031	07/01/00	Intereses - aj. al 31.dic.99	\$ 176.066,60	07/01/00	07/01/00
B-051	03/02/00	Intereses - aj. al 31.ene.2000	\$ 226.441,26	03/02/00	03/02/00
B-052	02/03/00	Intereses - aj. al 29.feb.2000	\$ 231.850,24	02/03/00	02/03/00
B-059	03/04/00	Intereses - aj. al 31.mar. 2000	\$ 254.005,19	05/04/00	05/04/00

13
18

[Handwritten signatures]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.D. - S.L.Y.T.



1 - FACTURACIÓN PRESENTADA			DETALLE		
N° Fact.	Fecha	Concepto	Importe	F. Pres. Certific.	Vencim.
B-061	02/05/00	Intereses - aj. al 30.Abr.2000	\$ 263.906,06	02/05/00	04/05/00
B-062	06/06/00	Intereses - aj. al 31.May.2000	\$ 289.980,92	20/06/00	22/06/00
B-065	04/07/00	Intereses - aj. al 30.Jun.2000	\$ 291.736,82	04/07/00	06/07/00
B-067	01/08/00	Intereses - aj. al 31.Jul.2000	\$ 311.901,34	04/08/00	06/08/00
B-069	01/09/00	Intereses - aj. al 31.Ago.2000	\$ 342.351,68	04/09/00	05/09/00
B-071	02/10/00	Intereses - aj. al 30.Sep.2000	\$ 348.258,25	02/10/00	03/10/00
B-074	02/11/00	Intereses - aj. al 31.Oct.2000	\$ 377.411,98	04/11/00	06/11/00
B-076	01/12/00	Intereses - aj. al 30.Nov.2000	\$ 381.986,30	01/12/00	03/12/00
B-084	03/01/01	Intereses - aj. al 31.Dic.2000	\$ 410.852,59	09/01/01	11/01/01
Parcial 1.3.1		Intereses por certificados de obra	\$ 3.196.892,95		
Parcial 1.3.2		Intereses por certif. complementarios	\$ 1.669.183,53		
Parcial - 1.3		INTERESES TOTALES	\$ 4.866.076,48		
Parcial - 1		FACTURACION PRESENTADA	\$ 32.175.335,56		
2 - RECLAMOS PRESENTADOS NO FACTURADOS			DETALLE		
N° NP	Fecha	Concepto	Importe	F. Pres. Certific.	Vencim.
NP-582	04/09/00	Perdida de rendimiento por Cantera Aguas Blancas - Equipos de transporte colocación de roca subutilizados (hasta Mayo/1999)	\$ 1.698.557,50		31/12/00
		Actualización item anterior al 30-Nov-2000	\$ 486.859,63		31/12/00
NP-582	04/09/00	Perdida de rendimiento por Cantera Aguas Blancas - Pérdida de recuperó de Gastos indirectos de Obra (hasta Mayo/1999)	\$ 1.304.290,09		31/12/00
		Actualización item anterior al 30-Nov-2000	\$ 489.802,20		31/12/00
NP-582	04/09/00	Perdida de rendimiento por Cantera Aguas Blancas - Pérdida de recuperó de Gastos Generales de Empresa (hasta Mayo/1999)	\$ 476.383,21		31/12/00
		Actualización item anterior al 30-Nov-2000	\$ 178.896,97		31/12/00
NP-590	01/12/00	Costos de Paralización de Obra - Pérdida de recuperó de Gastos Generales de Empresa (de Junio 1999 hasta Noviembre/2000)	\$ 2.904.156,38		31/12/00
		Idem para Diciembre 2000	\$ 127.245,21		31/12/00
		Actualización item anterior al 30-Nov-2000	\$ 354.759,65		31/12/00
		Actualización items anteriores al 31-Dic-2000	\$ 113.095,41		31/12/00
Parcial - 2		RECLAMOS NO FACTURADOS	\$ 8.134.046,25		
Total (1-2)		DEUDA TOTAL RECLAMADA	\$ 40.309.381,81		

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4950 - 1
15 FEB. 2001
USHUAIA,

31/12/00

DANIELA CRISTINA DEBAN

TASA B.N.A

1,41 % Mensual



FACTURACIÓN			DETALLE			
N° Fact.	Fecha	Concepto	Importe	F. Pres. Certific.	Vencim.	Intereses
B-002	26/03/99	Certif. N° 23 (Feb-1999) -PARCIAL-	\$ 1.184.444,82	12/03/99	11/04/99	404.874,89
		Certif. N° 23 - Fdo. Reparó	\$ 87.926,60	12/04/99	12/05/99	28.360,96
B-004	30/04/99	Certif. N° 24 (Mar-1999)	\$ 2.308.130,64	15/04/99	15/05/99	740.222,45
		Certif. N° 24 - Desc ant	\$ (261.848,70)	15/04/99	15/05/99	-83.975,44
		Certif. N° 24 - Fdo. Reparó	\$ 121.480,56	28/05/99	27/06/99	35.771,33
B-005	27/05/99	Certif. N° 25 (Abr-1999)	\$ 2.175.188,33	13/05/99	12/06/99	660.290,12
		Certif. N° 25 -Desc. Anticipo	\$ (357.188,82)	13/05/99	12/06/99	-108.426,59
		Certif. N° 25 - Fdo. Reparó	\$ 114.483,60	07/08/99	06/09/99	28.880,76
B-006	24/06/99	Certif. N° 26 (May-1999)	\$ 2.217.018,06	14/06/99	14/07/99	630.146,37
		Certif. N° 26 -Desc. Anticipo	\$ (364.057,70)	14/06/99	14/07/99	-103.476,67
		Certif. N° 26 - Fdo. Reparó	\$ 116.685,16	07/08/99	06/09/99	29.436,14
B-007	26/07/99	Certif. N° 27 (Jun-1999)	\$ 1.589.864,12	16/07/99	15/08/99	421.622,55
		Certif. N° 27 -Desc. Anticipo	\$ (215.155,22)	16/07/99	15/08/99	-57.057,89
		Certif. N° 27 - Fdo. Reparó	\$ 68.960,01	16/08/99	15/09/99	17.034,55
B-014	23/08/99	Certif. N° 28 (Jul-1999)	\$ 1.094.079,31	12/08/99	11/09/99	272.809,70
		Certif. N° 28 -Desc. Anticipo	\$ (172.252,79)	12/08/99	11/09/99	-42.951,39
		Certif. N° 28 - Fdo. Reparó	\$ 55.209,23	12/09/99	12/10/99	12.775,70
B-019	30/09/99	Certif. N° 29 (Ago-1999)	\$ 531.362,03	17/09/99	17/10/99	121.434,78
		Certif. N° 29 -Desc. Anticipo	\$ (84.969,43)	17/09/99	17/10/99	-19.418,48
		Certif. N° 29 - Fdo. Reparó	\$ 27.233,79	18/10/99	17/11/99	5.743,28
B-022	25/11/99	Certif N° 30 (Sep-1999)	\$ 6.560,00	27/10/99	26/11/99	1.350,13
B-028	14/12/99	Certif. N° 31(Oct-1999)	\$ 1.632,00	30/11/99	30/12/99	304,91
Parcial - 1		Intereses por certificados impagos	\$ 10.244.785,60			\$ 2.995.752,15
B-055	24/10/97	Intereses s/FC B-005/051			24/10/97	\$ 25.391,88
B-056	30/10/97	Intereses s/FC B-052			30/10/97	\$ 7.009,84
B-057	10/11/97	Intereses s/FC B-053/054			10/11/97	\$ 3.441,08
B-080	10/03/99	Intereses por mora			10/03/99	\$ 73.762,27
B-008	27/07/99	intereses			27/07/99	\$ 81.193,07
B-009	27/07/99	Intereses			27/07/99	\$ 9.698,51
B-026	02/12/99	Intereses			07/12/99	\$ 644,15
Parcial - 2		Intereses por certificados pagados con demora				\$ 201.140,80
Total		INTERESES POR DEUDA DE OBRA BASICA				\$ 3.196.892,95

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gelco
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

FACTURACIÓN		DETALLE				
N° Fact.	Fecha	Concepto	Importe	F. Pres. Certific.	Vencim.	
B-002	26/03/99	Certif. N° 23 (Feb-1999) -PARCIAL-	\$ 1.184.444,82	12/03/99	11/04/99	
		Certif. N° 23 - Fdo. Reparó	\$ 87.926,60	12/04/99	12/05/99	
B-004	30/04/99	Certif. N° 24 (Mar-1999)	\$ 2.308.130,64	04/05/99	03/06/99	
		Certif. N° 24 - Desc ant	\$ (261.848,70)	04/05/99	03/06/99	
		Certif. N° 24 - Fdo. Reparó	\$ 121.480,56	03/06/99	03/07/99	
B-005	27/05/99	Certif. N° 25 (Abr-1999)	\$ 2.175.188,33	28/05/99	27/06/99	
		Certif. N° 25 -Desc. Anticipo	\$ (357.188,82)	28/05/99	27/06/99	
		Certif. N° 25 - Fdo. Reparó	\$ 114.483,60	27/06/99	27/07/99	
B-006	24/06/99	Certif. N° 26 (May-1999)	\$ 2.217.018,06	24/06/99	24/07/99	
		Certif. N° 26 -Desc. Anticipo	\$ (364.057,70)	24/06/99	24/07/99	
		Certif. N° 26 - Fdo. Reparó	\$ 116.685,16	25/07/99	24/08/99	
B-007	26/07/99	Certif. N° 27 (Jun-1999)	\$ 1.589.864,12	16/07/99	15/08/99	
		Certif. N° 27 -Desc. Anticipo	\$ (215.155,22)	16/07/99	15/08/99	
		Certif. N° 27 - Fdo. Reparó	\$ 68.960,01	16/08/99	15/09/99	
B-014	23/08/99	Certif. N° 28 (Jul-1999)	\$ 1.094.079,31	14/08/99	13/09/99	
		Certif. N° 28 -Desc. Anticipo	\$ (172.252,79)	14/08/99	13/09/99	
		Certif. N° 28 - Fdo. Reparó	\$ 55.209,23	14/09/99	14/10/99	
B-019	30/09/99	Certif. N° 29 (Ago-1999)	\$ 531.362,03	17/09/99	18/10/99	
		Certif. N° 29 -Desc. Anticipo	\$ (84.969,43)	17/09/99	17/10/99	
		Certif. N° 29 - Fdo. Reparó	\$ 27.233,79	18/10/99	17/11/99	
B-022	25/11/99	Certif N° 30 (Sep-1999)	\$ 6.560,00	26/10/99	25/11/99	
B-028	14/12/99	Certif. N° 31	\$ 1.632,00	30/11/99	30/12/99	
Parcial - 1		CERTIFICADOS DE OBRA BASICA	\$ 10.244.785,60			
B-023	25/11/99	Certif. Acopio N° 30-1 - (Sep-1999)	\$ 981.455,01	26/10/99	25/11/99	
B-029	14/12/99	Cert. Complementario N° 31-1 (Oct-1999)	\$ 3.075.390,00	30/11/99	30/12/99	
B-030	20/12/99	Cert. Complementario N° 32-1 (Nov-1999)	\$ 855.378,00	20/12/99	19/01/00	
B-032	07/01/00	Cert. Complementario N° 33-1 (Dic-1999)	\$ 879.807,00	07/01/00	06/02/00	
B-057	13/03/00	Cert. Complementario N° 34-1 (Ene-2000)	\$ 817.762,72	08/03/00	07/04/00	
B-058	06/03/00	Cert. Complementario N° 35-1 (Feb-2000)	\$ 817.762,72	16/03/00	15/04/00	
B-060	27/04/00	Cert. Complementario N° 36-1 (Mar-2000)	\$ 817.762,72	19/04/00	19/05/00	
B-063	07/06/00	Cert. Complementario N° 37-1 (Abr-2000)	\$ 817.762,72	23/06/00	23/07/00	
B-064	07/06/00	Cert. Complementario N° 38-1 (May-2000)	\$ 817.762,72	23/06/00	23/07/00	
B-066	07/07/00	Cert. Complementario N° 39-1 (Jun-2000)	\$ 793.333,72	11/07/00	10/08/00	
B-068	04/08/00	Cert. Complementario N° 40-1 (Jul-2000)	\$ 793.333,72	07/08/00	06/09/00	
B-070	01/09/00	Cert. Complementario N° 41-1 (Ago-2000)	\$ 793.333,72	04/09/00	04/10/00	
B-072	02/10/00	Cert. Complementario N° 42-1 (Sep-2000)	\$ 793.333,72	02/10/00	01/11/00	
B-073	02/11/00	Cert. Complementario N° 43-1 (Oct-2000)	\$ 793.333,72	04/11/00	04/12/00	
B-075	01/12/00	Cert. Complementario N° 44-1 (Nov-2000)	\$ 793.333,72	01/12/00	31/12/00	
B-083	03/01/01	Cert. Complementario N° 45-1 (Dic-2000)	\$ 793.333,72	09/01/01	08/02/01	
B-077	01/12/00	Liquidación de Gastos Dto.4124 - Año 1999	\$ 710.650,16	06/12/00	31/12/00	
B-078	01/12/00	Liquidación de Gastos Dto.4124 - Año 2000	\$ 919.643,67	06/12/00	31/12/00	
B-055	24/10/97	Intereses s/FC B-005/051	\$ 25.391,88		24/10/97	
B-056	30/10/97	Intereses s/FC B-052	\$ 7.009,84		30/10/97	
B-057	10/11/97	Intereses s/FC B-053/054	\$ 3.441,08		10/11/97	
B-080	10/03/99	Intereses por mora	\$ 73.762,27		10/03/99	
B-008	27/07/99	intereses	\$ 81.193,07		27/07/99	
B-009	27/07/99	Intereses	\$ 9.698,51		27/07/99	
B-026	02/12/99	Intereses	\$ 644,15	07/12/99	07/12/99	
B-027	02/12/99	Intereses hasta el 30/11/99	\$ 758.186,45	07/12/99	07/12/99	
B-031	07/01/00	Intereses - aj. al 31.dic.99	\$ 176.066,60	07/01/00	07/01/00	
B-051	03/02/00	Intereses - aj. al 31.ene.2000	\$ 226.441,26	03/02/00	03/02/00	
B-052	02/03/00	Intereses - aj. al 29.feb.2000	\$ 231.850,24	02/03/00	02/03/00	
B-059	03/04/00	Intereses - aj. al 31.mar. 2000	\$ 254.005,19	05/04/00	05/04/00	
B-061	02/05/00	Intereses - aj. al 30.Abr.2000	\$ 263.906,06	02/05/00	04/05/00	
B-062	06/06/00	Intereses - aj. al 31.May.2000	\$ 289.980,92	20/06/00	22/06/00	
B-065	04/07/00	Intereses - aj. al 30.Jun.2000	\$ 291.736,82	04/07/00	06/07/00	
B-067	01/08/00	Intereses - aj. al 31.Jul.2000	\$ 311.901,34	04/08/00	06/08/00	

Relativo
16
18

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

Anexo 2.3 - Deuda Acordada entre la Provincia y la Contratista / Detalle de facturación

FACTURACIÓN			DETALLE			
N° Fact.	Fecha	Concepto	Importe	F. Pres. Certific.	Vencim.	
B-069	01/09/00	Intereses - aj. al 31.Ago.2000	\$ 342.351,68	04/09/00	05/09/00	
B-071	02/10/00	Intereses - aj. al 30.Sep.2000	\$ 348.258,25	02/10/00	03/10/00	
B-074	02/11/00	Intereses - aj. al 31.Oct.2000	\$ 377.411,98	04/11/00	06/11/00	
B-076	01/12/00	Intereses - aj. al 30.Nov.2000	\$ 381.986,30	01/12/00	03/12/00	
B-084	02/01/01	Intereses - aj. al 31.Dic.2000	\$ 410.852,59	09/01/01	11/01/01	
Parcial - 2	CERTIFICADOS COMPLEMENTARIOS E INTERESES		\$ 21.930.549,96			
NC- xxx	Descuento / Negociación de deuda según Acta 12/02/01		\$ (8.924.588,99)			
NC-xxx	Descuento / Anulación de Cert. Acopio N° 30-1 (B-023)		\$ (981.455,01)			
NC- xxx	Descuento / Cancelación del saldo de anticipo		\$ (3.427.613,01)			
Parcial - 3	MONTO A DESCONTAR		\$ (13.333.657,01)			

Ad

Handi

Handi

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gelco
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4950 - 4
15 FEB. 2001
USHUAIYA


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



NOTA ACLARATORIA AL ANEXO II:

Mediante la presente nota se deja aclarado que en el anexo II, punto 3 in fine, donde se establece el tipo de tasa interés, ésta refiere la pasiva del Banco de la Nación Argentina.

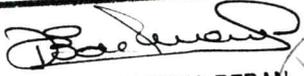
Esta nota forma parte del anexo II del ACTA CONVENIO, y se suscribe al pie por las partes..


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4 9 5 0
USHUAIA, **15 FEB. 2001**

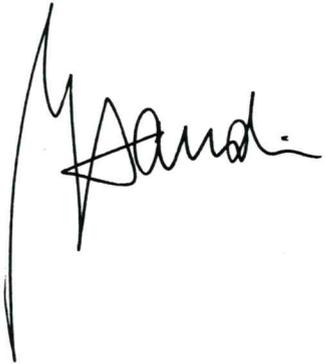

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



Anexo III

Conforme lo establecido en la Cláusula Tercera de la presente Acta, el monto del Cómputo y Presupuesto Total de la Obra es de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 88.145.550,00).

Se aclara expresamente que la variación límite del veinte por ciento (20%) respecto del monto antes indicado para el Cómputo y Presupuesto Total de Obra que resulte de los estudios técnicos a desarrollar según la Cláusula Primera del Acta, es decir hasta PESOS CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 105.774.660,-), que se establece en la Cláusula Tercera sólo corresponde a variaciones de volúmenes de obra y excluye los montos correspondientes a intereses por mora, costos fijos, gastos de inmovilización y los restantes gastos derivados de la suspensión de las obras que se indican en la Cláusula Segunda, así como los trabajos encomendados a la Contratista en la presente Acta según la Cláusula Primera.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Upto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.



[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Jefa Gral. de Despacho



Anexo IV

Conforme lo indicado en el último párrafo de la Cláusula Tercera de la presente Acta, para el supuesto que dentro de las condiciones establecidas en dicha Cláusula la Provincia decidiera no continuar con la obra y rescindir el Contrato se cumplimentarán las siguientes formalidades:

- La Provincia devolverá a la Contratista, dentro de los 5 (cinco) días de comunicada su decisión, la totalidad de las pólizas de ejecución de contrato y de garantía de fondo de reparo que hubiere recibido a lo largo del Contrato.
- Se realizará la recepción provisoria y definitiva de los trabajos de obra ejecutados, en el estado en que se encuentren.

[Signature] *[Signature]*
[Signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Upto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

LEGAL
010.00
QUINA N°

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

BAJO EL N°
4950 - 2
USHUAIA, 15 FEB. 2001

TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
FOLIO
202

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

Entre **ORMAS Ingenieria y Construcciones S.A.**, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1023, piso 11, de la Ciudad de Buenos Aires, en su carácter de escisionaria de **ORMAS S.A.I.C.I.C.**,

escritura pública Nro. 638 pasada ante el Escribano Alejandro R. Nosedá, inscrita en la Inspección General de Justicia bajo el nro. 9090 del libro 11 de sociedades por acciones, representada en este acto por sus Apoderados Generales, Ingenieros Francisco Javier Bobadilla y Pablo José Javier Monserrat, en adelante denominada **ORMAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES** y Constructora Andrade Gutiérrez S.A., con domicilio en la Avenida de Mayo Nro. 650, piso 3, de la Ciudad de Buenos Aires, con Sucursal inscrita en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el Nro. 1619, Libro 53 de Estatutos Extranjeros, representada por Sr. Arnaldo José Gomes, en adelante denominada **ANDRADE GUTIERREZ**, convienen lo siguiente:

COLEGIO DE ESCRIBANOS
110
CALLE DE COCOPÉ

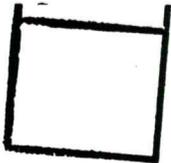
21
28

ANTECEDENTES: Que según surge de la escritura ya referenciada, se ha producido la escisión sin disolución de **ORMAS S.A.I.C.I.C.** y la creación de la sociedad escisionaria **ORMAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.**, a quien se han transferido la totalidad de pasivos y activos, derechos y obligaciones inherentes a la actividad de construcción e ingeniería, dentro de la cual se encuentra su participación en la presente Unión Transitoria de Empresas para la realización de la obra **NUEVO PUERTO CALETA LA MISIÓN**, denominada: **ORMAS S.A.I.C.I.C., CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS**, inscrita en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, al libro de Registro de Sociedades Comerciales Nro. II, bajo el Nro. 1467, Folio 102, Año 1997, de la Provincia citada, con la modificación de fecha 17 de Agosto de 1999, inscrita en el mismo Registro al Libro de Registro de Sociedades Comerciales Nro. II, bajo el Nro. 2054, Folio 298, Año 1999 de la Provincia citada y la modificación de fecha 7 de junio de 2000, inscrita en idéntico Registro en el Libro de Registro de Sociedades Comerciales Nro. III bajo el Nro. 2240, Folio 089, Año 2000.

- 1.- En virtud de las manifestaciones que anteceden, resulta necesario modificar el contrato de UTE cuyos datos de inscripción se precisaron en el párrafo precedente, a fin de reflejar en la denominación de la UTE, la escisión operada en **ORMAS S.A.I.C.I.C.**- Asimismo, se deberán modificar los representantes en virtud de la decisión adoptada por **ORMAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.**
- 2.- En consecuencia, se resuelve modificar la cláusula Primera y Cuarta del contrato de UTE por las siguientes:

PRIMERA: Las Empresas **ORMAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.** y **ANDRADE GUTIERREZ**, en adelante denominadas "Las Partes" constituyen la Unión bajo la denominación **ORMAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. - CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS**, fijando domicilio en la calle Güemes 825 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA



D. RICARDO CLIMENT FIEL DEL ORIGEN
Inspector General de Justicia

[Signature]

Daniela Cristina Beban
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

BAJO EL N°
4950
USHUAIYA 15 FEB. 2001

FOLIO
203

22
28

CUARTA: Se designa representantes a los Sres. Arnaldo Bruno Angeletti y/o Francisco Javier Bobadilla y/o Pablo José Javier Monserrat, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1023, piso 11 de la Ciudad de Buenos Aires, por parte de ORMAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. y a los Sres. Arnaldo José Gomes y Demetrio Mendonça Duarte con domicilio en la Av. de Mayo 650, piso 3ro. de la Ciudad de Buenos Aires, por parte de CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. La representación se unifica en las personas designadas, quienes obligarán a la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, actuando en forma conjunta uno cualquiera de los designados por ORMAS, con uno cualquiera de los nombrados por ANDRADE GUTIERREZ, sirviendo el presente de suficiente poder a tales efectos.

3.- Las partes autorizan a los Sres. Carlos María del Campillo y/o Demetrio Mendonça Duarte y/u Omar Juvenal Mora, para que en forma indistinta realicen todos los trámites, actos y gestiones que sean necesarios para inscribir esta modificación del convenio de Unión Transitoria de Empresas mencionado, en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ante las autoridades competentes en dicha jurisdicción. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 30 días del mes de enero de 2001.-

Arnaldo José Gomes
ANDRADE GUTIERREZ S.A.
Arnaldo José Gomes

Pablo J. J. Monserrat
ORMAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.
Pablo J. J. Monserrat

Francisco J. Bobadilla
Francisco J. Bobadilla

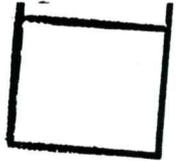
Firma Certificada en feje
especial N° **4337372**
Bs. Aires 30 ENE 2001

Alejandro H. Novillo
ALEJANDRO H. NOVILLO
MAT 3428
ESCRIBANO

M

TIERRA E ISLAS DE ATLANTICO SUR
DE JUSTICIA
GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.S.D. - S.L. Y T.



D. RICARDO CLIMENT
Inspector General de Justicia



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



CONVENIO REGISTRO
BAJO EL Nº
4950
15 FEB. 2001
USHUAIA



FOLIO

C 007337378

23
78

1 Buenos Aires, 30 de Enero de 2001.- En mi carácter de Escribano
 2 Titular del Registro 1545 de la Capital Federal
 3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firmas que obra/n en el
 4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s
 5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a
 6 continuación y de cuyo conocimiento, doy fe. don Arnaldo José GOMES, Pa-
 7 saporte de la República Federativa del Brasil nº CK 183.487; don Pablo
 8 José Javier MONSERRAT, D.N.I. nº 16.408.864; y don Francisco Ja-
 9 vier BOBADILLA, D.N.I. nº 11.193.396.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18 SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar el primero, en carác-
 19 ter de Representante Legal en la Argentina de "CONSTRUTORA AN-
 20 DRADE GUTIERREZ S.A.", lo que acredita con la Protocolización del
 21 acta de su designación, otorgada ante el Escribano de esta Capital, Ri-
 22 cardo J. Kallis el 18/8/00, al Fº 316, del Registro 8 a su cargo, la que
 23 fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 7/9/00, bajo nº
 24 2241, Libro 55, Tomo B de Estatuto Extranjeras, que he tenido a la vis-
 25 ta, doy fe.- Y los dos últimos en carácter de Apoderados de "ORMAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gelco
GILBERTO E. LAS CASAS
Despacho General
S.D. - S.L. y T.

Dr. RICARDO CLIMENT
Inspector General de Justicia



Manuela Cristina Beban
Manuela CRISTINA BEBAN
Jefa Dpto. Gral. de Despacho



BOLETA REGISTRADA
BAJO EL N°
4950
USHUAIA, 15 FEB. 2001

CECF - Legalizacion Nro. 200101301301 1

C 007337378

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.", inscrita en la Inspección
General de Justicia el 27/6/00 bajo número 9090, Libro 11, Tomo So-
ciedades por Acciones, lo que acreditan con el Poder General que ésta
les confirió por escritura del 2/8/00, ante mí, al folio 920, de este Regis-
tro, con facultades suficientes y especiales para este acto, doy fe:-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s
simultáneamente, por medio de Acta N° 158 del Libro de Requerimientos

N° 48.- *Realizado: 30 de Enero 2001. Vali.*

Alexandro R. Noeda



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alberto E. Las Casas
Alberto E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.



[Signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4950
USHUAIA, 15 FEB. 2001



LEGALIZACION



L 004690307

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina,
en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma
y el sello del escribano ALEJANDRO RAUL NOSEDA
obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo
el N° 200101301907/1 La presente legalización no juzga sobre
el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Martes 30 de enero de 2001



LUIS CORREA LARGUIA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
EX-CONSEJERO LEGALIZADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
JILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General



DANIELA CRISTINA BEBAN
Jefa Gral. de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4950
15 FEB. 2001
USHUAIA,

Buenos Aires, 9 de Febrero de 2001

Al
Señor Ministro de Economía de la
Provincia de Tierra del Fuego
Sr. Alberto Carlos Revah
S/D

**Ref.: Puerto Caleta La Misión
Río Grande
Registro de deuda según Actas de Acuerdo**

De nuestra consideración

Conforme nos fuera oportunamente solicitado hemos realizado el calculo de la deuda en el contrato de la referencia, al 31 de Diciembre de 2000, sobre la base del Contrato original con las modificaciones introducidas por las Actas de Acuerdo posteriores firmadas por las partes, y considerando las certificaciones y los pagos efectuados por la Provincia según la información suministrada por Uds.

Las Actas de Acuerdo consideradas en el calculo son las siguientes:

Acta de Acuerdo	01/07/96	Decreto. 1779/96
Acta de Acuerdo	22/12/97	Decreto. 161/98
Acta de Acuerdo	13/10/98	Decreto. 2058/98
Acta de Acuerdo	16/09/99	Decreto. 1893/99
Acta de Acuerdo	20/10/99	Decreto. 1894/99
Acta de Acuerdo	20/10/99	Decreto. 1895/99
Acta de Acuerdo	07/01/00	Decreto. 066/00

Se adjuntas las planillas con los resultados obtenidos.

Sin otro particular lo saludamos muy atentamente.

Ing Lionel Ciampi
Coordinador de Proyectos

Adj: lo mencionado en el texto. Total 3 planillas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Av. Leandro N. Alem 884 - 2° piso - Buenos Aires - (C1001.AAQ) - Argentina - TE: (5411) 4515-1470

ALBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

Nuevo Puerto Caleta la Misión

Registro de Deuda

(Incluye las certificaciones y pagos efectuados conforme a las siguientes Actas de Acuerdo: 1-7-96 Decr. 1779/96; 22-12-97 Decr. 161/98; 13/10/98 Decr. 2058/98; 16-9-99 Decr. 1893/99; 20-10-99 Decr. 1894/99; 20-10-99 Decr. 1895/99; 7-01-00 Decr. 066)



Concepto	Fecha	Creditos	Pagos
Certificado N°1	02-Feb-97	285.456,25	
Certificado N°1 Fondo de Reparación	02-Feb-97	15.445,07	
Certificado N°2	02-Feb-97	228.062,63	
Certificado N°2 Fondo de Reparación	02-Feb-97	12.003,30	
Pago Certificado N°1	04-Abr-97		285.456,25
Pago Certificado N°1 Fondo de Reparación	04-Abr-97		15.445,07
Pago Certificado N°2	04-Abr-97		228.062,63
Pago Certificado N°2 Fondo de Reparación	04-Abr-97		12.003,30
Certificado N°3	24-Abr-97	440.115,96	
Certificado N°3 Fondo de Reparación	24-Abr-97	23.164,00	
Pago Certificado N°3	25-Abr-97		440.115,96
Pago Certificado N°3 Fondo de Reparación	25-Abr-97		23.164,00
Certificado N°4	10-Jul-97	508.023,56	
Certificado N°4 Fondo de Reparación	10-Jul-97	26.738,08	
Certificado N°5	10-Ago-97	227.378,31	
Certificado N°5 Fondo de Reparación	10-Ago-97	11.967,28	
Certificado N°6	25-Sep-97	168.546,16	
Certificado N°6 Fondo de Reparación	25-Sep-97	8.870,85	
Certificado N°7	19-Oct-97	100.571,17	
Certificado N°7 Fondo de Reparación	19-Oct-97	5.293,22	
Pago Certificado N°4	22-Oct-97		508.023,56
Pago Certificado N°4 Fondo de Reparación	22-Oct-97		26.738,08
Pago Certificado N°5	29-Oct-97		227.378,31
Pago Certificado N°5 Fondo de Reparación	29-Oct-97		11.967,28
Pago Certificado N°6	06-Nov-97		168.546,16
Pago Certificado N°6 Fondo de Reparación	06-Nov-97		8.870,85
Pago Certificado N°7	06-Nov-97		100.571,17
Pago Certificado N°7 Fondo de Reparación	06-Nov-97		5.293,22
Certificado N°8	21-Dic-97	453.166,56	
Certificado N°8 Fondo de Reparación	21-Dic-97	23.850,87	
Pago Certificado N°8	29-Ene-98		453.166,56
Pago Certificado N°8 Fondo de Reparación	29-Ene-98		23.850,87
Certificado N°10	06-Mar-98	875.061,78	
Certificado N°10 Fondo de Reparación	06-Mar-98	46.055,88	
Pago Certificado N°9	19-Mar-98		427.725,62
Pago Certificado N°9 Fondo de Reparación	19-Mar-98		22.511,88
Certificado N°9	20-Mar-98	427.725,62	
Certificado N°9 Fondo de Reparación	20-Mar-98	22.511,88	
Pago Certificado N°10	08-Abr-98		875.061,78
Pago Certificado N°10 Fondo de Reparación	08-Abr-98		46.055,88
Pago Certificado N°11	08-Abr-98		399.784,60
Pago Certificado N°11 Fondo de Reparación	08-Abr-98		21.041,30
Certificado N°11	13-Abr-98	399.784,60	
Certificado N°11 Fondo de Reparación	13-Abr-98	21.041,30	
Anticipo Financiero	19-May-98	4.883.086,00	
Pago Anticipo Financ.	19-May-98		4.883.086,00
Certificado N°12	23-May-98	890.213,83	
Certificado N°12 Fondo de Reparación	23-May-98	46.853,36	
Pago Certificado N°12	26-May-98		890.213,83
Pago Certificado N°12 Fondo de Reparación	26-May-98		46.853,36
Certificado N°13	29-Jun-98	555.865,51	
Certificado N°13 Fondo de Reparación	29-Jun-98	29.256,08	
Pago Certificado N°13	03-Jul-98		555.865,51
Pago Certificado N°13 Fondo de Reparación	03-Jul-98		29.256,08
Certificado N°14	10-Jul-98	665.590,87	
Certificado N°14 Fondo de Reparación	10-Jul-98	35.031,10	
Pago Certificado N°14	31-Jul-98		665.590,87

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
GILBERTO E. LAS CASAS
 Jefe Dpto. Despacho General
 D.G.D. - S.L. y T.

Nuevo Puerto Caleta la Misión

Registro de Deuda

(Incluye las certificaciones y pagos efectuados conforme a las siguientes Actas de Acuerdo: 1-7-96
Decr. 1779/96; 22-12-97 Decr. 161/98; 13/10/98 Decr. 2058/98; 16-9-99 Decr. 1893/99; 20-10-99 Decr. 1894/99;
20-10-99 Decr. 1895/99; 7-01-00 Decr. 066)



Concepto	Fecha	Creditos	Pagos
Pago Certificado N°14 Fondo de Reparó	31-Jul-98		35.031,10
Certificado N°15	20-Ago-98	367.637,71	
Certificado N°15 Fondo de Reparó	20-Ago-98	19.349,35	
Pago Certificado N°15	28-Ago-98		367.637,71
Pago Certificado N°15 Fondo de Reparó	28-Ago-98		19.349,35
Certificado N°16	10-Sep-98	980.367,76	
Certificado N°16 Fondo de Reparó	10-Sep-98	51.598,30	
Pago Certificado N°16	14-Sep-98		980.367,76
Pago Certificado N°16	14-Sep-98		51.598,30
Certificado N°17	18-Oct-98	1.205.951,64	
Certificado N°17	18-Oct-98	300.000,00	
Certificado N°17	18-Oct-98	177.489,90	
Certificado N°17 Fondo de Reparó	18-Oct-98	88.602,19	
Pago Certificado N°17	19-Oct-98		1.205.951,64
Pago Certificado N°17 Fondo de Reparó	19-Oct-98		88.602,19
Certificado N°18	14-Nov-98	358.128,57	
Certificado N°18 Fondo de Reparó	14-Nov-98	18.848,87	
Pago Certificado N°18	25-Nov-98		358.128,57
Pago Certificado N°18 Fondo de Reparó	25-Nov-98		18.848,87
Pago Certificado N°17	04-Dic-98		300.000,00
Certificado N°19	10-Dic-98	3.861.795,07	
Certificado N°19 Fondo de Reparó	10-Dic-98	234.831,32	
Pago Certificado N°19	23-Dic-98		3.861.795,07
Pago Certificado N°19 Fondo de Reparó	23-Dic-98		234.831,32
Certificado N°20	09-Ene-99	465.424,26	
Certificado N°20 Fondo de Reparó	18-Feb-99	24.496,01	
Certificado N°21	18-Feb-99	968.234,63	
Pago Certificado N°17	05-Mar-99		177.489,90
Certificado N°22	18-Mar-99	858.647,35	
Certificado N°21 Fondo de Reparó	19-Mar-99	50.959,72	
Certificado N°23	12-Abr-99	1.670.605,50	
Certificado N°21 Pago	21-Abr-99		968.234,63
Certificado N°21 Pago Fondo de Reparó	21-Abr-99		50.959,72
Certificado N°22 Fondo de Reparó	30-Abr-99	45.191,97	
Certificado N°20 Pago	05-May-99		465.424,26
Certificado N°20 Pago Fondo de Reparó	05-May-99		24.496,01
Certificado N°24	17-May-99	2.308.130,64	
Certificado N°24 Ant. Financ.	17-May-99	(261.848,70)	
Certificado N°22 PParc	20-May-99		350.000,00
Certificado N°23 Fondo de Reparó	27-May-99	87.926,60	
Certificado N°25	14-Jun-99	2.175.188,33	
Certificado N°25 Ant. Financ.	14-Jun-99	(357.188,82)	
Certificado N°24 Fondo de Reparó	17-Jun-99	121.480,56	
Certificado N°23 PParc	24-Jun-99		450.000,00
Certificado N°23 PParc	24-Jun-99		300.000,00
Certificado N°25 Fondo de Reparó	14-Jul-99	114.483,60	
Certificado N°26	17-Jul-99	2.217.018,06	
Certificado N°26 Ant. Financ.	17-Jul-99	(364.057,70)	
Certificado N°27	15-Ago-99	1.589.864,12	
Certificado N°27 Ant. Financ.	15-Ago-99	(215.155,22)	
Certificado N°26 Fondo de Reparó	06-Sep-99	116.685,16	
Certificado N°28	11-Sep-99	1.094.079,31	
Certificado N°28 Ant. Financ.	11-Sep-99	(172.252,79)	
Certificado N°27 Fondo de Reparó	15-Sep-99	68.960,01	
Certificado N°28 Fondo de Reparó	10-Oct-99	55.209,23	
Certificado N°29	17-Oct-99	531.362,03	
Certificado N°29 Ant. Financ.	17-Oct-99	(84.969,43)	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gelco
SILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. Y T.

Registro de Deuda

(Incluye las certificaciones y pagos efectuados conforme a las siguientes Actas de Acuerdo: 1-7-96 Decr. 1779/96; 22-12-97 Decr. 161/98; 13/10/98 Decr. 2058/98; 16-9-99 Decr. 1893/99; 20-10-99 Decr. 1894/99; 20-10-99 Decr. 1895/99; 7-01-00 Decr. 066)



Concepto	Fecha	Creditos	Pagos
Certificado N°29 Fondo de Reparación	17-Nov-99	27.239,79	
Certificado N°30/1	25-Nov-99	981.445,01	
Certificado N°30	28-Nov-99	6.560,00	
Certificado N°31	30-Dic-99	1.632,00	
Certificado N°31/1	30-Dic-99	3.075.390,00	(1)
Certificado N°32/1	04-Feb-00	855.378,00	(1)
Certificado N°33/1	07-Feb-00	879.807,00	(1)
Certificado N°34/1	07-Abr-00	817.762,72	(1)
Certificado N°35/1	15-Abr-00	817.762,72	(1)
Certificado N°36/1	19-May-00	817.762,72	(1)
Certificado N°37/1	23-Jul-00	344.272,68	**
Certificado N°38/1	23-Jul-00	344.272,68	**
Certificado N°39/1	09-Ago-00	344.272,68	**
Certificado N°40/1	06-Sep-00	333.619,27	**
Certificado N°41/1	04-Oct-00	333.619,27	**
Certificado N°42/1	03-Nov-00	333.619,27	**
Certificado N°43/1	30-Nov-00	333.619,27	**
Certificado N°44/1	31-Dic-00	333.619,27	**
Devolución Anticipo Remanente	31-Dic-00	(3.427.613,34)	*
Devolución de Ingresos Brutos	31-Dic-00	(1.226.014,65)	*
Intereses hasta 30/11/99	30-Nov-99	1.047.766,92	
Intereses al 31/12/99	31-Dic-99	184.512,95	
Intereses al 31/01/00	31-Ene-00	230.608,25	
Intereses al 29/02/00	29-Feb-00	237.891,05	
Intereses al 31/03/00	31-Mar-00	262.723,44	
Intereses al 30/04/00	30-Abr-00	272.464,04	
Intereses al 31/05/00	31-May-00	298.950,95	
Intereses al 30/06/00	30-Jun-00	300.541,74	
Intereses al 31/07/00	31-Jul-00	317.588,10	
Intereses al 31/08/00	31-Ago-00	333.228,27	
Intereses al 30/09/00	30-Sep-00	332.276,57	
Intereses al 31/10/00	31-Oct-00	353.483,67	
Intereses al 30/11/00	30-Nov-00	351.826,56	
Intereses al 31/12/00	31-Dic-00	374.117,69	
Total		43.435.812,76	21.710.446,38
Diferencia		21.725.366,38	

Otros Conceptos

(1) Costos de paralización acordados en el Acta de Acuerdo del 20-10-99 (Decr. 1894/99)

** Costos de paralización no cubiertos por el Acta de Acuerdo del 20-10-99 (Decr. 1894/99) (Posteriores a Marzo 00)
Intereses Generados por paraliz. post. Marzo

Diferencia	18.900.223,94
------------	---------------

* Nota: Conceptos que no figuran en la liquidación del Contratista

Devolución Anticipo Remanente	31-Dic-00	(3.427.613,34)
Devolución de Ingresos Brutos ***	31-Dic-00	(1.226.014,65)

*** Conforme a la Nota N° 958 Letra T.C.P-S.C del 23/06/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Casas

Jefe Dpto. Despacho General
D.O.D. - S.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



NOTA N° 23 /01

Letra: M.E.O y S.P.

USHUAIA, - 1 MAR. 2001

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de informarle que conforme surge de la Nota N° 202/01 Letra D.P.P., referida a la situación preexistente y su modificación en base al acta suscripta, desde la perspectiva económica se puede afirmar que:

a) Se consiguió una sustancial reducción de los montos adeudados, logrando con ello retornar a una ecuación financiera y económica acorde a la realidad. Al solo título ejemplificativo el reclamo de la contratista que ascendía a cuarenta millones de pesos, se acordó por todo concepto en dieciocho millones ochocientos mil pesos, ambos montos aproximados.

b) Se obtuvo la reducción de los montos adeudados por improductivos y paralización, que partiendo de un reconocimiento por parte de la Provincia de cerca de ochocientos mil pesos mensuales, se acordó en menos de trescientos mil pesos mensuales.

c) Otro de los logros obtenidos refiere a la renuncia de los derechos que acuerda el artículo 54 de la ley 13.064 a las contratistas en caso de rescisión, extremo que permitiría en caso de ocurrir tal circunstancia, obtener un ahorro superior a los quince millones de pesos.

d) Por ultimo se ha obtenido, certeza jurídica en la contratación, logrando que la contratista renunciara a los derechos emergentes de los actos administrativos que modificaban las condiciones originales de contratación



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



Considero por tanto que el acta suscripta por el señor presidente de la Dirección Provincial de Puertos mejora la posición de la Provincia en la obra publica referida.

Sin otro particular saludo a Ud, con atenta y distinguida consideración.



Dr. Alberto Carlos Revah
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico
Sur
República Argentina
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



NOTA N° 202./01

Letra: D.P.P.

USHUAIA, 01 de Marzo de 2001

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. conforme a lo solicitado para efectuar por intermedio de la presente informe sobre la situación preexistente y la suscripción del Acta Convenio sobre la Obra: "PUERTO CALETA LA MISION"

Con el objeto de lograr la cabal comprensión de la situación fáctica jurídica preexistente, referiré a los antecedentes.

En el origen se trataba de un contrato firmado bajo la modalidad de precios unitarios, en la órbita de la ley de Obras Públicas.

Luego y por intermedio de sucesivas actas acuerdo se introducen sustanciales modificaciones en el mismo, tanto en los precios unitarios, como en el diseño, tal como detallo:

a) Contrato celebrado el 24.06.96 – Registrado bajo el N° 2458 – Aprobado por Decreto 1601/96.

El precio del Contrato fue de \$43.156.929,38, y resultó un 23% inferior a la segunda de las ofertas presentadas a la licitación (correspondiente a Iglys – Diopsa), y un 29% inferior a la tercera (correspondiente a Dycasa).

b) Acta acuerdo del 04.07.96, registrada bajo el N° 2482 y aprobada por Decreto N° 1779/96.

Las partes firmaron un Acta de Acuerdo en la que el Contratista se compromete a realizar una revisión total del Proyecto para convertirlo en un puerto



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico
Sur

República Argentina
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



multipropósito, estableciéndose que si el costo del mismo superase el 20% del precio cotizado el Comitente podría desestimar la continuidad del Contrato.

c) Acta de Acuerdo del 22.12.97, registrada bajo el N° 3257 y aprobada por Decreto N° 161/98.

Como consecuencia de la propuesta del Contratista de modificar la implantación del Puerto, retirándolo de la costa, mediante esta Acta se acuerdan nuevos precios unitarios, que asociados al cómputo métrico presentado por el Contratista dan un nuevo precio del Contrato, cuyo monto se elevó a \$ 48.830.856,74.

d) Acta de Acuerdo del 13.10.98, registrada bajo el N° 3711 y aprobada por Decreto N° 2058/98.

Mediante esta Acta las partes acuerdan incorporar una segunda mano al viaducto de acceso al muelle, fundado en los estudios de operación realizados por el Contratista que determina su necesidad a fin de no afectar las operaciones en un plazo menor de cinco años. Como resultado de esta acta, los precios totales del Contrato se incrementaron en \$ 13.765.508, alcanzando los \$ 62.594.063.

e) Acta de Acuerdo del 16.09.99 Registrada bajo el N° 4136 y aprobada por Decreto N° 1893/99.

Esta última acta merece un párrafo aparte ya que por su intermedio las partes acordaron la suspensión de los trabajos y la realización por parte del Contratista de estudios adicionales.

Según surge de la misma, una de las causas invocadas para la paralización de la obra es la falta de recursos financieros para atender el pago de los certificados de Obra.

f) Acta de Acuerdo del 20.10.99 Registrada bajo el N° 4259 y aprobada por Decreto N° 1894/99.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico
Sur

República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



Las partes acuerdan los importes correspondientes a costos fijos mensuales.

Además establece que el Contratista presentará al Comitente la valorización de los costos correspondientes a la pérdida de rendimientos y lanzamiento de la roca, estudios de la escollera para la nueva ola y muelle "Ro-Ro" y estudios de cantera.

g) Acta de Acuerdo del 22.10.99 Registrada bajo el N° 4260 y aprobada por Decreto N° 1895/99.

Las partes acuerdan el desdoblamiento del ítem B.10.1, correspondiente a desmonte, selección, carga, y transporte de roca desde Cantera Aguas Blancas, con efecto retroactivo.

h) Decreto 066/00 del 07.01.00

Se aprueba un certificado de acopio.

k) Propuesta del Contratista para reactivación del Contrato.

Presenta una nueva Alternativa de disposición general, la cual toma en consideración el nuevo clima de ola determinado. También se presentan los nuevos estudios que debe realizar para verificar y terminar el Proyecto del puerto.

Se presenta un cómputo de la Alternativa propuesta, la cual está sujeta a revisión por sus resultados de los estudios faltantes. Su costo asciende a \$ 88.145.550.

Es evidente que la situación contractual preexistente a que esta administración se hiciera cargo, resultaba desventajosa a los intereses de la Provincia.

La Contratista era acreedor de los certificados aprobados, y tenía derecho a los precios básicos que modificaron los originales del contrato y al cobro de los gastos improductivos. Además, tal como estaban dadas las cosas, el estado de indefinición de la obra en su conjunto, aparecía atribuido a la Provincia, lo que sumado a la inexistencia de un precio final de la misma, implicaba la incertidumbre de afrontar económicamente su realización.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico
Sur

República Argentina
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



Con estos presupuestos se consideraba prácticamente imposible que el Contratista se aviniera a buscar una solución que resguardara los intereses de la Provincia y que permitiera ejecutar la obra en el marco del contrato originario.

Ante tal situación se tendió a un curso de acción que lograra los objetivos que se describen:

- a) Demostrar que tal como están planteadas las cosas, no se sabía cuál era el proyecto ejecutivo definitivo, con los volúmenes de obra cuantificados y cuál será el precio final.
- b) Analizar las modificaciones introducidas al contrato y demostrar su irrazonabilidad.
- c) Efectuar un estudio comparativo de los precios nuevos y de los originarios para establecer sus diferencias respecto de la cantidad de obra realizada.

Ahora bien , para salir de esa situación, existían dos caminos:

- 1.- Negociaciones tendientes a salvaguardar los legítimos intereses provinciales;
- 2.- Ataque judicial de los actos administrativos por causal de nulidad y rescisión del contrato.

Al encontrarse paralizada la obra, estábamos ante un desequilibrio de la ecuación financiera del contrato, debiéndose encontrar una salida a los fines de superar las causas frustrantes de la ejecución normal del contrato.

En tal sentido, teniendo en cuenta que el mencionado desequilibrio de las prestaciones del contrato ha ido en detrimento de la administración, con la correspondiente afectación del interés público que debe salvaguardar el Estado Provincial, los hechos llevan a adoptar como solución



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico
Sur

República Argentina
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



superadora la adopción de medidas conjuntas tendientes a concretar una renegociación de los términos del contrato.

Es entonces, como, partiendo del principio del sacrificio que debe ser compartido por ambos contratantes en pos de lograr la concreción del contrato, las partes se deben hacer mutuas concesiones a fin de arribar a un arreglo transaccional.

Si bien no se era optimista sobre la primera de las hipótesis, este era el camino a seguir en primer término, ya que permitía la continuidad de la obra que fuera paralizada, y por sobre ello, el poder salir del marco regulatorio de rescisión que nos impone la ley de obras públicas, en su artículo 54, ya que implicaría sin dudas el pago de equipos por valores millonarios.

Este extremo se tuvo en miras durante el largo proceso de negociación llevado a cabo.

Debemos detenernos en la mejora de la posición jurídica ya que se lograría por acuerdo de parte, aceptado en nuestro sistema legal por imperio del art. 1197 de Código Civil (autonomía de la voluntad) la exclusión de pago indemnizatorio previsto por la ley de obras públicas a favor de la contratista, en caso de rescisión.

Concluida la reseña y la opinión sobre ella, me detengo ahora en el análisis de las negociaciones y los resultados.

Se tuvieron en cuenta cuatro parámetros fundamentales en la negociación.

- 1) Acordar precios unitarios de los trabajos, basados en los precios originales del Contrato y con una justificación razonable.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico
Sur

República Argentina
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



- 2) Fijar un plazo acotado para la finalización del proyecto ejecutivo, optimizando su diseño, que permita establecer con certeza el costo de la Obra a ejecutar.
- 3) Acordar un programa de trabajos y plan de certificaciones que resulte compatible a las disponibilidades financieras de la Provincia.
- 4) Establecer los verdaderos costos de paralización de Obra que se deban reconocer y acordar el reinicio inmediato de aquellos trabajos que no pudieran sufrir modificaciones con el desarrollo del proyecto ejecutivo.

En pos de ese objetivo liminar y con el firme propósito de resguardar los intereses de la Provincia y la concreción de la obra, se acordó con la contratista, el convenio que ponemos a su consideración, el cual establece que:

CLAUSULA PRIMERA:

“El Estado Provincial encarga a la Contratista la realización de las actividades cuya descripción, características, plazos y precios se establecen en el Anexo I, el que agregado al presente forma parte del mismo. Los estudios que se realicen y los eventuales ajustes técnicos mencionados en la Cláusula Tercera deberán ser convalidados por las autoridades Provinciales”.

Por medio de ella se logra establecer a partir de los estudios pertinentes, el proyecto ejecutivo de la obra, extremo sin el cual no es posible la determinación del monto de la misma, esta cláusula debe leerse en forma conjunta con la tercera.

CLAUSULA SEGUNDA:

“Las partes acuerdan como deuda vencida total a la fecha de la firma de la presente Acta la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 55/100 DE



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico
Sur

República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



(\$ 18.841.678,55), en concepto de certificación de Obra Ejecutada, incluidos los correspondientes intereses por mora, costos fijos, gastos de inmovilización y cualquier otro gasto o costo derivado de la ejecución del Contrato hasta la fecha indicada. La constitución y la forma de pago de la suma mencionada se establece en el Anexo II, el que agregado al presente forma parte del mismo. Cumplido el compromiso asumido por La Provincia en el presente, las Partes nada tendrán que reclamarse por ninguna causa o concepto, con excepción de los que se establezcan con posterioridad el presente acuerdo.”

Aquí se ha logrado superar las metas de negociación, ya que se ha avanzado más allá de la reducción de costos de paralización, incluyéndose las certificaciones e intereses.

Note Sr. Gobernador que el reclamo de la contratista excedía los cuarenta millones de pesos por todos los conceptos, que nuestros técnicos estimaban la deuda en más de veintiún millones de pesos y que se arriba a un acuerdo que reduce nuestra propia estimación en tres millones, todos son valores aproximados.

CLAUSULA TERCERA:

“Las partes fijan el día 10 de septiembre de 2.001 como fecha de inicio de las reuniones tendientes a, conforme a los resultados de los estudios descriptos en el Anexo I establecer en primer término la factibilidad de llevar adelante la obra en las condiciones previstas al presente, es decir, según el proyecto identificado como Variante 11 en el Acta Acuerdo de fecha 13/10/1998, las ampliaciones presentadas por la Contratista el 28/04/2000. En dicha fecha la Contratista podrá presentar además las modificaciones a la variante arriba mencionada que eventualmente correspondan conforme a los resultados arrojados de los estudios citados, debiendo la Provincia aprobar tales modificaciones para convalidar su procedencia. Si del



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico
Sur

República Argentina
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



resultado de dichos estudios y del análisis de las eventuales modificaciones surgiere la imposibilidad técnica de continuar la obra o que el presupuesto de la misma excediera en más de un veinte por ciento (20 %) el precio total de la obra indicado en la nota de la Contratista del 28/04/2000 conforme Anexo III, la Provincia podrá, por resolución fundada, decidir no continuar con la obra y rescindir el Contrato asumiendo el compromiso de abonarle a la Contratista exclusivamente las sumas mencionadas en las cláusulas primera y segunda, y no teniendo las partes nada más que reclamarse por ningún concepto, procediéndose conforme se estipula en el Anexo IV.”

Es evidente que esta cláusula es la más importante del convenio, ya que por la misma se obtiene luego de los estudios pertinentes, la certeza sobre factibilidad de la obra, y las facultades rescisorias de la Provincia, sin costo, excluyendo de esta forma las indemnizaciones a favor de la contratista prevista por la propia ley de obras públicas.

Creo que ello merece un comentario aparte y es que esta prerrogativa, inexistente a la fecha, que se reserva la Provincia, nos garantiza el mayor de los esfuerzos por parte de la contratista para la elaboración de un proyecto viable y a costo razonable. Ya que de producirse la variable rescisoria, debería absorber la contratista los costos de equipos e instalaciones, que por ley 13.064 debería indemnizar la comitente, y que en estimación primaria aproximada, exceden los quince millones.

CLAUSULA CUARTA:

“Si los resultados de los estudios indicaren la factibilidad del proyecto en las condiciones indicadas en la cláusula anterior, las partes acordarán las condiciones y modalidades a que quedará sujeta la contratación hasta la finalización de la obra.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico
Sur
República Argentina
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



En tal sentido, las partes acordarán el precio a pagar por la Provincia por la finalización total de la obra y pautarán el porcentaje de contingencia y sus causales al que el mismo podrá quedar sujeto, de suerte tal que la Provincia pueda conocer en forma anticipada el costo máximo que la obra pueda significar para el erario público. En caso que el monto de la obra exceda el determinado por la Ley Provincial Nro. 397, se requerirá la aprobación de la Legislatura Provincial para otorgar plena validez al nuevo acuerdo.”

Esta cláusula nos aleja definitivamente de las actas acuerdos suscriptas entre las partes que modificaban desde precios unitarios hasta precio final sin proyecto ejecutivo ni certeza de aquel.

Creo que al igual que la cláusula anterior configuran el mayor de los logros obtenidos y que en lectura conjunta con aquella cumple con creces las pautas que nos habíamos propuesto. Prevé además la autorización legislativa pertinente en caso de superarse el monto establecido en la ley 397.

El convenio suscripto, fue analizado y oportunamente observado por nuestro organismo de control, siendo el propio Tribunal de Cuentas quien en sucesivas Resoluciones Plenarias aprobó lo actuado.

Sin otro particular saludo al señor Gobernador con atenta consideración

G. T. F. 347.	
SECRETARIA PRIVADA - GOBERNADOR	
ENTRÓ	SALIÓ
01 MAR. 2001	


ING. PABLO D. BANDI
Presidente
Dirección Prov. de Puertos



ENTRO: 5 FEB 2001
HORA: 14:00
RECIBIO: [Signature]

Nota N° 074/01
Letra: S.L. y T.

41
[Signature]

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Revisor de Cuentas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

USHUAIA, 5 de febrero de 2001

SEÑORES
MIEMBROS DEL TRIBUNAL
DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Habiendo tomado intervención esta Secretaría, mediante N°32/01 el que se agrega a la presente, remito para intervención de ese Tribunal, Proyecto de Convenio, a suscribirse entre la Provincia y la Unión Transitoria de Empresa Ormas I.C.S.A. y Constructora Andrade Gutierrez S.A., relacionada con la Obra Pública "Nuevo Puerto en Caleta La Misión Río Grande"

Sin otro particular saludo atentamente.

RAUL MIGUEL PADERNE
Secretario Legal y Técnico



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



Ushuaia 05 de febrero de 2001.-

Sr. Presidente:

Se consulta a este servicio jurídico permanente acerca del acta convenio que sería del caso suscribir con la U.T.E. "UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS ORMAS I.C.S.A. y CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A.", contratista de la obra "NUEVO PUERTO EN CALETA LA MISION RIO GRANDE".

Dada la complejidad del asunto traído a consulta y con el objeto de lograr claridad expositiva, efectuaré una breve reseña de los antecedentes, luego me explayare sobre la situación actual, para concluir con el análisis del proyecto de convenio.

Respecto de los antecedentes, referiré a los informes realizados por la consultora HARZA ENGINEERING COMPANY INTERNACIONAL L.P.

"DATOS SIGNIFICATIVOS DEL CONTRATO"

En el origen se trata de un Contrato firmado bajo la modalidad de Precios Unitarios, bajo la ley de Obras Públicas. A posteriori y a través de sucesivas actas de acuerdo se producen sustanciales modificaciones en el mismo, en los precios unitarios y en el diseño.

En este punto solo se enumeran las actas claves acordadas entre las partes durante el desarrollo del Contrato. En el punto 9.4 se realiza una evaluación de los hechos emergentes de este proceso de variación. Las sucesivas actas son:

a) Contrato celebrado el 24.06.96 – Registrado bajo el N° 2458 – Aprobado por Decreto 1601/96.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Mediante esta Acta las partes acuerdan la suspensión de los trabajos y la realización por parte del Contratista de estudios adicionales. Una de las causas invocadas para la paralización de la obra es la falta de recursos financieros para atender el pago de los certificados de Obra.

f) Acta de Acuerdo del 20.10.99 Registrada bajo el N° 4259 y aprobada por Decreto N° 1894/99.

Las partes acuerdan los importes correspondientes a costos fijos mensuales.

Se acuerda además que el Contratista presentará al Comitente la valorización de los costos correspondientes a la pérdida de rendimientos y lanzamiento de la roca, estudios de la escollera para la nueva ola y muelle "Ro-Ro" y estudios de cantera.

g) Acta de Acuerdo del 22.10.99 Registrada bajo el N° 4260 y aprobada por Decreto N° 1895/99.

Las partes acuerdan el desdoblamiento del ítem B.10.1, correspondiente a desmonte, selección, carga, y transporte de roca desde cantera Aguas Blancas, con efecto retroactivo.

h) Decreto 066/00 del 07.01.00

Se aprueba un certificado de acopio.

k) Propuesta del Contratista para reactivación del Contrato.

Presenta una nueva Alternativa de disposición general, la cual toma en consideración el nuevo clima de ola determinado. También se presentan los nuevos estudios que debe realizar para verificar y terminar el Proyecto del puerto.

Se presenta un cómputo de la Alternativa propuesta, la cual está sujeta a revisión por sus resultados de los estudios faltantes. Su costo asciende a \$ 88.145.550.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



Surge con meridiana claridad que la situación contractual preexistente a que la actual administración se hiciera cargo del Poder Ejecutivo, resultaba y resulta desventajosa a los intereses de la Provincia.

Debe tenerse en cuenta, en forma primaria, el texto que se resalta en negritas y subrayado, ya que claramente se desprende que la paralización encuentra motivación en falencias del comitente.

Compartiendo el criterio de este Servicio Jurídico, la Consultora, al efectuar un análisis del marco legal nos expresaba:

ANEXO I
MARCO LEGAL

La situación contractual que existe en la actualidad determina que el Contratista sea acreedor de los certificados aprobados, que tenga derecho a los precios básicos que modificaron los originales del contrato y al cobro de los gastos improductivos. Además, tal como están dadas las cosas, el estado de indefinición aparece atribuido a la Provincia, que generaría su responsabilidad.

Con estos presupuestos se considera prácticamente imposible que el Contratista se avenga a buscar una solución que resguarde los intereses de la Provincia y que permita ejecutar la obra en el marco del contrato originario. El margen de negociación se reduciría a acordar la forma de pago de los certificados adeudados, la definición final del proyecto ejecutivo y la financiación del resto del proyecto.

Del análisis de los antecedentes es posible sostener que muchas de las reformas introducidas al contrato son ilegítimas, porque violan reglas elementales de la contratación administrativa. Se podría discutir la oportunidad y conveniencia de esas reformas, pero difícilmente resistiría una crítica irrefutable: las reformas introducidas después de la firma del contrato lo transformaron de manera tan significativa y ostensible que es un contrato diferente del originario. Es otro



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

contrato, con otros precios, con el agravante que se tiene una idea cierta de cual será su precio final.

Para encauzar esta situación correspondería, seguir el siguiente curso de acción:

- a) Demostrar que tal como están planteadas las cosas hoy, no se sabe cuál es el proyecto ejecutivo definitivo, con los volúmenes de obra cuantificados y cuál será el precio final.
- b) Analizar las modificaciones introducidas al contrato y demostrar su irrazonabilidad.
- c) Efectuar un estudio comparativo de los precios nuevos y de los originarios para establecer sus diferencias respecto de la cantidad de obra realizada.

Como regla básica debemos partir del presupuesto que la nulidad de las modificaciones hechas al contrato tiene que ser decretada por la justicia. De ahí que si el Contratista no se aviniera a negociar las reformas que se deben introducir en el contrato actual, para restablecer las bases originarias de la licitación, se debería promover una acción de lesividad para que la justicia declare la nulidad de las modificaciones. Previamente, se debería efectuar un sumario rápido para dejar constancia de las irregularidades y, con el dictamen jurídico consiguiente, el Gobernador debería dictar un decreto declarando nulidad de las modificaciones por los vicios incurridos y por considerarlas lesivas de los intereses de la Provincia. Luego, tendría que iniciar el juicio de lesividad.

Si se llegara a este punto, como entre el planteo de nulidad de las modificaciones al contrato y la decisión final de la justicia transcurrirán varios años, se debería tener en cuenta la alternativa de decretar la rescisión del contrato, que puede ser por culpa del contratista o por razones de interés público.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

44
88

Sería difícil sostener una rescisión por culpa del Contratista. La ilegitimidad de las modificaciones al contrato no es una causal de rescisión, sino de nulidad, que, como tal, debe ser declarada por la justicia.

La Provincia podría rescindir el contrato por razones de interés público. Si bien esta causal no está prevista expresamente en los arts. 51 y 53 de la ley 13.064 – aplicable al contrato por haberlo acordado las partes expresamente- se la debe considerar implícita en todo contrato administrativo. Para ello se deberían explicar claramente las razones que sustentan la rescisión. Esas razones podrían ser:

- a) La inexistencia de un proyecto definitivo que permita conocer cuál es el costo final de la obra.
- b) La imposibilidad de efectuar las previsiones presupuestarias, por el desconocimiento del proyecto final.
- c) El pago de los gastos improductivos – que son equivalentes en su monto a los certificados de obra – que se deberían seguir soportando hasta que exista un proyecto ejecutivo definitivo y un presupuesto final de la obra.

En el supuesto de rescindirse el contrato por razones de interés público sería aplicable el art. 54 de la ley 13.064, que regula la rescisión por culpa de la Administración. En tal caso las indemnizaciones que se deberían pagar al Contratista no serían muy superiores a las que corresponderían si se lo rescindiera por culpa de éste.

Esta debería ser la posición de la Provincia para solucionar definitivamente el diferendo que existe con la empresa Contratista de la obra "Puerto Caleta La Misión – Río Grande". El remarcado y subrayado es propio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

47
28

Y aquí es menester detenerse sobre los efectos jurídicos de los actos administrativos dictados, me refiero al art. 105 de la ley 141, en el marco de la obra pública, haciendo hincapié en lo que refiere a su ejecutoriedad; en tal sentido, destacados administrativistas nacionales nos dicen:

Manuel María DIEZ piensa, con ZANOBINI: **“... la eficacia especial del acto administrativo se explica con el carácter público del acto. Así todos los actos de soberanía tienen, como tales, el poder de imponerse a los habitantes, carácter entonces no exclusivo de los actos administrativos sino común de la ley y los actos jurisdiccionales.”** (DIEZ, Manuel María; “El Acto Administrativo”, T.E.A – 1961, págs. 267 y 268).-

En relación al mismo tema, Juan Carlos CASSAGNE, en su obra “La Ejecutoriedad del Acto Administrativo”(Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1971) ha señalado que **“si se entiende por ejecutoriedad del acto administrativo, la posibilidad de ordenar el cumplimiento del acto, acudiendo si fuere necesario, a los procedimientos administrativos de ejecución, sin intervención del órgano judicial, está clara que se trata de una característica particular del acto administrativo, que se traduce en el otorgamiento para la Administración Pública de una prerrogativa o facultad...”**(CASSAGNE, Juan Carlos; ob. cit. pág. 52).-

Abarcando otras consideraciones dentro de la doctrina administrativista, el Dr. Tomás HUTCHINSON, en relación al mismo tema, ha expresado lo siguiente:

“La ejecutoriedad del acto está basada en:

- a) **La inutilidad de la creación constitucional del Poder Ejecutivo si no puede llevar a cabo nunca sus determinaciones más que por conducto del Poder Judicial.**
- b) **Si sólo pudiera el Poder Ejecutivo ejecutar sus actos por medio del Poder Judicial, sería letra muerta la facultad atribuida a aquél para**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

ejecutar la Ley... y para proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia”.-

En la misma línea de análisis, el mismo autor expresa:

“El acto es un título suficiente de ejecución para el caso de que el particular se niegue a cumplirlo y deba requerirse la intervención del Juez para llevarlo a cumplido efecto”.(HUTCHINSON, Tomás; “Procedimiento Administrativo de Tierra del Fuego”, Editorial Emprendimientos Fueguinos, Ushuaia, 1997, págs. 241 y 242).-

De la letra de la norma, y de la opinión de tan calificados tratadistas del derecho administrativo interpretándola “a contrario sensu”, podemos deducir sin temor a equívocos, que la administración se encontraba, y se encuentra en la obligación de cumplir con todas las modificaciones contractuales que fuera ratificadas por los respectivos decretos del P.E.P.

Es decir la contratista se encontraba y se encuentra con la prerrogativa de exigir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Provincia.

Ahora bien y tal como sostiene nuestra consultora, para salir de esa situación, existían y existen dos caminos:

- 1.- Negociaciones tendientes a salvaguardar los legítimos intereses provinciales;
- 2.- Ataque judicial de los actos administrativos por causal de nulidad y rescisión del contrato.

Al encontrarse paralizada la obra, nos encontramos ante un desequilibrio de la ecuación financiera del contrato, debiéndose encontrar una salida a los fines de superar las causas frustrantes de la ejecución normal del contrato.-

En tal sentido, teniendo en cuenta que el mencionado desequilibrio de las prestaciones del contrato ha ido en detrimento de la administración, con la correspondiente afectación del interés público que debe salvaguardar el Estado Provincial, los hechos llevan a adoptar como solución superadora la adopción de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



medidas conjuntas tendientes a concretar una renegociación de los términos del contrato.-

En tal orden de cosas, dentro de calificada doctrina administrativista, el Dr. Roberto Dromi, sostiene lo siguiente:

“Renegociación: Otra vía procesal por la que se aplica la imprevisión y otras causales frustrantes o interruptivas del contrato, es el procedimiento de la renegociación, previsto unas veces accidentalmente y otras veces establemente, ante procesos económicos distorsionados que quiebran virtualmente la economía y el equilibrio del contrato. Así, en los casos de obras que se encontrasen total o parcialmente paralizadas, se ha previsto la posibilidad de su prosecución mediante “modificaciones en la estructura técnica, reajuste del precio y condiciones, prórrogas de plazo y otras medidas”, que permitan la viabilidad de la ejecución del contrato y, de suyo, de la obra. Si no fueren viables algunos de esos remedios o no se acordase la renegociación, se ha dispuesto, generalmente, la “rescisión” o “resolución” del contrato sin penalidades...”(DROMI, Roberto; “Derecho Administrativo”, Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1995, págs.367/368)

Es entonces, como, partiendo del principio del sacrificio que debe ser compartido por ambos contratantes en pos de lograr la concreción del contrato, las partes se deben hacer mutuas concesiones a fin de arribar a un arreglo transaccional.-

Siguiendo con los conceptos vertidos por el Dr. Dromi, los correspondientes acuerdos deben contemplar determinadas condiciones mínimas: “...adecuación del plan de trabajo a las condiciones de disponibilidad de fondos, aplicación sobre los certificados de variación de costos de factores de corrección, que incluyan un índice de reducción. Se podrá incluir un nuevo sistema de reajuste de costos; adecuación del proyecto a las necesidades de ahorro efectivo de recursos; prórroga del plazo de ejecución; refinanciación de la deuda en mora; renuncia de la contratista a percibir gastos improductivos, mayores gastos generales, o cualquier otra compensación o indemnización derivada de la reducción del ritmo o paralización de la obra; renuncia de la contratista a reclamar otras compensaciones o créditos por variaciones de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



costos no certificadas, salvo las resultantes del acuerdo celebrado”(DROMI, Roberto; ob. cit. pág. 368).-

Si bien no se era optimista sobre la primera de las hipótesis, este era el camino a seguir en primer término, ya que permitía la continuidad de la obra que fuera paralizada, y por sobre ello, el poder salir del marco regulatorio de rescisión que nos impone la ley de obras públicas, en su artículo 54, ya que implicaría sin dudas el pago de equipos por valores millonarios, transcribo para mayor claridad la norma referida.

Obras Públicas. Ley 13064

Capítulo VIII. De la Rescisión del Contrato

54. Producida la rescisión del contrato en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

a) liquidación a favor del contratista, previa valuación practicada de común acuerdo con él sobre la base de los precios, costos y valores contractuales, del importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras que éste no quiera retener;

b) liquidación a favor del contratista del importe de los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración, que sean de recibo;

c) transferencia, sin pérdida para el contratista, de los contratos celebrados por el mismo para la ejecución de las obras;

d) si hubiera trabajos ejecutados, el contratista deberá requerir la inmediata recepción provisional de los mismos, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía;

e) liquidación en favor del contratista de los gastos improductivos que probare haber tenido como consecuencia de la rescisión del contrato;

f) no se liquidará a favor del contratista suma alguna por concepto de indemnización o de beneficio que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



En el caso del inc. d) del art. 53, no será de aplicación el inc. e) del presente artículo.

El remarcado es propio.

Este extremo se tuvo en miras durante el largo proceso de negociación llevado a cabo, y evidentemente adelantando criterio, se puede sostener que los mayores logros de esta negociación van mucho más allá de las recomendaciones que efectuara la consultora, tanto en lo económico, como esencialmente en lo jurídico.

...en la mejora de la posición jurídica ya que se
parte, aceptado en nuestro sistema legal por imperio del art.
il (autonomía de la voluntad) la exclusión de pago
por la ley de obras públicas a favor de la contratista, en caso

la reseña y la opinión sobre ella, me detengo ahora en el
ones y los resultados.

cuenta para ello y como hipótesis irrenunciable, las
el Poder Ejecutivo diera la Consultora, esta oportunamente

PAUTAS PARA EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN.

presentan algunas pautas generales para el proceso de
contratista, destinado a encausar la relación contractual y
de la obra en condiciones aceptables para el Comitente.

, se asume que serán entabladas negociaciones entre las
superada la actual situación de litigio, puesta de manifiesto
artas - Documento o , eventualmente, en forma paralela a

lograría por acuerdo de
1197 de Código Civil
indemnizatorio previsto
de rescisión.

Concluida
análisis de las negociaci

Tengo en
recomendaciones que a
dijo:

"PAUTAS GENERALES"

En este apartado se
negociación con el Co
permitir la continuación

Conforme a lo expuest
partes una vez que sea
con el intercambio de C
esta intercambio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Esta última posibilidad se vislumbra considerando que el Contratista pueda no acceder a deponer formalmente la actitud de rechazo a las intimaciones cursadas por el Comitente. De ser este el caso, deberá continuarse con las acciones legales en curso, hasta otorgar las instancias.

De acuerdo a lo expuesto en el Informe Preliminar presentado por la Consultora HARZA con fecha 18.08.00, la posición básica inicial de la Provincia para el inicio de las negociaciones con el Contratista podría estar fundada en los siguientes puntos:

- 1) Acordar precios unitarios de los trabajos, basados en los precios originales del Contrato y con una justificación razonable.*
- 2) Fijar un plazo acotado para la finalización del proyecto ejecutivo, optimizando su diseño, que permita establecer con certeza el costo de la Obra a ejecutar.*
- 3) Acordar un programa de trabajos y plan de certificaciones que resulte compatible a las disponibilidades financieras de la Provincia.*
- 4) Establecer los verdaderos costos de paralización de Obra que se deban reconocer y acordar el reinicio inmediato de aquellos trabajos que no pudieran sufrir modificaciones con el desarrollo del proyecto ejecutivo.*

Se desarrollan a continuación, los puntos enunciados:

Como punto inicial de las negociaciones se considera procedente plantear que todo análisis sobre precios debe estar fundado en los precios originalmente acordados entre el Comitente y el Contratista en el Contrato firmado el 24.06.96.

Las modificaciones a estos precios unitarios que pudieran justificarse en función de la alteración significativa del volumen de obra a ejecutar en cada ítem, o en modificaciones en las condiciones basadas en alteraciones del Proyecto, deberán



53
28

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

utilizar como parámetros básicos de cálculo, los costos ofertados por el Contratista en su Oferta Original, que luego fueron plasmados en el Contrato del 24.06.96.

El Acta de Acuerdo del 22.12.97, mediante la que fue aprobada la propuesta del Contratista de modificar el emplazamiento del Puerto, retirándolo de la costa, introdujo modificaciones de importancia en los ítems de obra más significativos, tanto en lo que respecta a los volúmenes como en sus características y modalidades constructivas. La existencia de estas modificaciones dio pie al requerimiento del Contratista de establecer nuevos precios unitarios. Sin embargo, para la justificación y determinación de los nuevos precios no fueron utilizados, como fundamento, los precios originales del Contrato.

Se considera necesario efectuar una revisión de estos precios a la luz de lo expuesto, a fin de acordar con el Contratista nuevos precios unitarios que satisfagan las condiciones antes establecidas.

Cabe destacarse que la situación óptima para el desarrollo de las negociaciones sería aquella que permitiese acuerdos parciales que posibilitasen el reinicio de los trabajos en Obra a la mayor brevedad, ni bien finalizado el actual período invernal.

A tal fin, se considera que deben distinguirse dos situaciones distintas en la Obra, en relación a las posibilidades de su continuación en forma inmediata, y en función del avance del desarrollo del Proyecto constructivo de cada una de ellas:

- 1) Viaducto y muelle, los cuales tienen un proyecto constructivo definido, y existen cómputos métricos razonablemente acotados.
- 2) Obra de abrigo (escollera) y eventual excavación bajo agua (dragado), los cuales al presente no cuentan con un proyecto aprobado, y las estimaciones que se cuentan sobre los volúmenes de los distintos ítems que lo componen pueden sufrir variaciones de importancia. En el caso de escollera, agrava la situación de incertidumbre descripta el hecho de carecerse de información mínima indispensable sobre la cantera en explotación (tal como fuera



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

expresado en el Informe Preliminar y como se describe en forma detallada en otros capítulos de este Informe), el rendimiento de la misma, y los volúmenes de material estéril que resultará necesario remover para obtener el volumen de piedra del tamaño necesario para la construcción de la escollera.

La situación descripta permite concluir que es factible reiniciar en forma inmediata la construcción del viaducto y el muelle, y se debe postergar en cambio el inicio de construcción de la escollera y el eventual dragado hasta tanto se cuente con un proyecto definido (que permita efectuar un cómputo métrico) y una estimación certera del rendimiento de la cantera.

Sin embargo, se considera que resulta absolutamente desaconsejable acordar la continuación de los trabajos (comprometiendo desembolsos y pagos) sin tener medianamente acotado el monto total que demandará la finalización de la Obra.

Por otra parte, cabe destacarse que para que pueda definirse el proyecto optimizado de la escollera y sus costos asociados, deberán efectuarse nuevos ensayos de modelo, estudios, perforaciones de exploración en la cantera y otros análisis de costos, que demandarán gastos al Contratista.

La situación expuesta podría trabar el avance del acuerdo, al postergar la decisión de continuar la Obra hasta tanto no se cuente con un Proyecto definido que permita conocer su costo, y, por otra parte, decidirse no incurrir en nuevos costos de ensayos y exploraciones, hasta tanto se asegure la continuidad de la obra, su financiación y pago.

A los fines de superar el problema planteado se presentan dos alternativas de estrategias preliminares de negociación, que permitirían arribar a la solución del problema. Estas alternativas han sido denominadas: Alternativa 1, que otorga prioridad al inicio de la Obra y Alternativa 2, que beneficia en nivel de exactitud con que podrá conocerse el precio final de la Obra.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Cabe señalar que el hecho que origina la necesidad de plantear estas dos alternativas es la incertidumbre (ver Informe Preliminar) que al presente aún subsiste sobre los rendimientos y dificultades de explotación de la cantera correspondiente a la extracción de la roca de distintos tamaños y pesos (lo que tiene un impacto directo en su costo), y sobre el lay out definitivo del puerto, que hasta el momento no se encuentra definido...

Resulta entonces que se nos aconsejaba tener como norte cuatro parámetros directrices: acordar precios unitarios, fijar plazo acotado para finalización de proyecto ejecutivo, acordar plan de trabajo conforme a disponibilidad financiera, y establecer los nuevos costos de paralización de obra.

A partir de estas pautas, se analiza el convenio traído a examen.

CLAUSULA PRIMERA:

“El Estado Provincial encarga a la Contratista la realización de las actividades cuya descripción, características, plazos y precios se establecen en el Anexo I, el que agregado al presente forma parte del mismo. Los estudios que se realicen y los eventuales ajustes técnicos mencionados, en la Cláusula Tercera deberán ser convalidados por las autoridades Provinciales”

Por medio de ella se logra establecer a partir de los estudios pertinentes, el proyecto ejecutivo de la obra, extremo sin el cual no es posible la determinación del monto de la misma, esta cláusula debe leérsela en forma conjunta con la tercera.

Queda plenamente logrado el objetivo planteado en la segunda pauta general de nuestra consultora.

CLAUSULA SEGUNDA:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



"Las partes acuerdan como deuda vencida total a la fecha de la firma de la presente Acta la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 55/100 DE (\$ 18.841.678,55), en concepto de certificación de Obra Ejecutada, incluidos los correspondientes intereses por mora, costos fijos, gastos de inmovilización y cualquier otro gasto o costo derivado de la ejecución del Contrato hasta la fecha indicada. La constitución y la forma de pago de la suma mencionada se establece en el Anexo II, el que agregado al presente forma parte del mismo. Cumplido el compromiso asumido por La Provincia en el presente, las Partes nada tendrán que reclamarse por ninguna causa o concepto, con excepción de los que se establezcan con posterioridad al presente acuerdo."

Aquí se ha logrado superar las metas de negociación, ya que se ha avanzado más allá de la reducción de costos de paralización, incluyéndose las certificaciones e intereses.

Note Sr. Presidente que el reclamo de la contratista excede los cuarenta millones por todos los conceptos, que nuestra consultora estima la deuda en más de veintiún millones y que se arriba a un acuerdo que reduce nuestra propia estimación en tres millones, todos son valores aproximados.

Mediante esta cláusula se cumplimenta, como ya dijera en exceso la pauta número cuatro.

CLAUSULA TERCERA:

"Las partes fijan el día 10 de septiembre de 2.001 como fecha de inicio de las reuniones tendientes a, conforme a los resultados de los estudios descriptos en el Anexo I establecer en primer término la factibilidad de llevar adelante la obra en las condiciones previstas al presente, es decir, según el proyecto identificado como Variante 11 en el Acta Acuerdo de fecha 13/10/1998, las ampliaciones presentadas por la Contratista el 28/04/2000. En dicha fecha la Contratista podrá presentar además las modificaciones a la variante arriba mencionada que eventualmente correspondan conforme a los resultados arrojados



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

de los estudios citados, debiendo la Provincia aprobar tales modificaciones para convalidar su procedencia. Si del resultado de dichos estudios y del análisis de las eventuales modificaciones surgiere la imposibilidad técnica de continuar la obra o que el presupuesto de la misma excediera en más de un veinte por ciento (20 %) el precio total de la obra indicado en la nota de la Contratista del 28/04/2000 conforme Anexo III, la Provincia podrá, por resolución fundada, decidir no continuar con la obra y rescindir el Contrato asumiendo el compromiso de abonarle a la Contratista exclusivamente las sumas mencionadas en las cláusulas primera y segunda, y no teniendo las partes nada más que reclamarse por ningún concepto, procediéndose conforme se estipula en el Anexo IV."

Es evidente que esta cláusula es la más importante del convenio, ya que por la misma se obtiene luego de los estudios pertinentes, la certeza sobre factibilidad de la obra, y las facultades rescisorias de la provincia, sin costo, excluyendo de esta forma las indemnizaciones a favor de la contratista prevista por la propia ley de obras públicas.

Creo que ello merece un comentario aparte y es que esta prerrogativa, inexistente a la fecha, que se reserva la Provincia, nos garantiza el mayor de los esfuerzos por parte de la contratista para la elaboración de un proyecto viable y a costo razonable. Ya que de producirse la variable rescisoria, debería absorber la contratista los costos de equipos e instalaciones, que por ley 13.064 debería indemnizar la comitente, y que en estimación primaria aproximada, exceden los quince millones.

CLAUSULA CUARTA:

"Si los resultados de los estudios indicaren la factibilidad del proyecto en las condiciones indicadas en la cláusula anterior, las partes acordarán las condiciones y modalidades a que quedará sujeta la contratación hasta la finalización de la obra. En tal sentido, las partes acordarán el precio a pagar por la Provincia por la finalización total de la obra y pautarán el porcentaje de contingencia y sus causales al que el mismo podrá quedar sujeto, de suerte tal que la Provincia pueda conocer en forma anticipada el costo máximo que la obra



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



pueda significar para el erario público. En caso que el monto de la obra exceda el determinado por la Ley Provincial Nro. 397, se requerirá la aprobación de la Legislatura Provincial para otorgar plena validez al nuevo acuerdo."

Esta cláusula nos aleja definitivamente de las actas acuerdos suscriptas entre las partes que modificaban desde precios unitarios hasta precio final sin proyecto ejecutivo ni certeza de aquel.

Creo que al igual que la cláusula anterior configuran el mayor de los logros obtenidos y que en lectura conjunta con aquella cumple con creces las pautas primera y tercera de negociación que nos recomendara nuestra consultora.

Prevé además la autorización legislativa pertinente en caso de superarse el monto establecido en la ley 397.

Resta por último el análisis de la modificación efectuada en la U.T.E. con motivo de la escisión de ORMAS.

Respecto a ello tengo a la vista la Resolución de la Inspección General de Justicia 005/2001, de fecha 5 de febrero de 2001 que la inscribe en el Libro del Registro de Sociedades Comerciales N° III, bajo el N° 2395, Folio.167, Año 2001. No encontrando observaciones que formular en este aspecto.

CONCLUSION:

Por las consideraciones expuestas, en base a la documentación acompañada en el expediente, y teniendo en consideración la situación jurídica preexistente, encuentro favorable a los intereses provinciales desde lo jurídico y lo económico el acuerdo sometido a examen, recomendando su suscripción.

DICTAMEN S.L.y T. N° 32/01

RAUL MIGUEL PADERNE
Secretario Legal y Técnico



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 12 FEB 2001

VISTO: La Nota N° 074/01 – Letra: S.L. y T., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación solicita la intervención de este Organismo de Control externo respecto al Proyecto de Convenio a suscribirse entre la Provincia y la Unión Transitoria de Empresa Ormas I.C.S.A. y Constructora Andrade Gutiérrez S.A., relacionada con la Obra Pública “Nuevo Puerto en Caleta La Misión Río Grande” ;

Que oportunamente se dio intervención al área de auditoría emitiéndose Informes N°s 08/2001 y 10/2001;

Que los Miembros del Tribunal de Cuentas hacen suyos los términos vertidos en los mismos;

Que por Acuerdo Plenario N° 254 se resuelve dar carácter externo a los Informes N°s 08/2001 y 10/2001;

Que es facultad del Tribunal de Cuentas el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 26° de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR CARÁCTER EXTERNO a los Informes N°s 08 y 10, ambos del año en curso, los cuales forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 02 / 2001.

ES COPIA FIEL


MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


DR. LUIS A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 10 /01

USHUAIA,

109 FEB 2001

Sr. Presidente:

Atento a lo solicitado oportunamente, se eleva Informe N° 008/01, referido al Proyecto de Convenio a firmarse por la obra Nuevo Puerto Caleta La misión, elaborado por el Arq. C. Vertedor.

El mismo se comparte en su totalidad, girandose las presentes para su conocimiento y consideración.

ES COPIA FIEL


MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


CPV EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario de Tribunal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Informe: 008 /01
Letra. T.C.P. - S.C.

Ushuaia, 08 de febrero de 2001

Ref. Proyecto convenio febrero 2001
Obra Nuevo puerto Caleta La
Misión – R. Grande.

Sr. Secretario Contable

C.P.N. EMILIO MAY

En virtud de lo solicitado por los señores Vocales de este Tribunal relacionado con el tema citado en la referencia, elevo a Ud. el pertinente estudio dejando constancia la necesidad de contar con más tiempo para analizar en forma más detallada este importante tema.

ANALISIS OBRA : NUEVO PUERTO CALETA LA MISION RIO GRANDE

PROYECTO CONVENIO FEBRERO 2001

Detalle de los puntos más sobresalientes:

Introducción:

Comentario general:

- El proyecto de convenio invoca un presupuesto de obra que ya excede los \$63.000.000 aprobados por Legislatura.
- El Art. 3º y el Anexo 3 del mismo toma como base de análisis el valor de \$ 88.145.550.-para seguir con las reuniones tendientes a establecer en primer término a la factibilidad de llevar adelante a obra en las condiciones previstas al presente.
- Ello incluye el acuerdo del 13/10/98 y la presentación de fechas 28/04/00. Además toman este valor como base para fijar un límite del precio de obra no mayor del 20% Anexo 3.
- En función de lo antedicho, entendemos que el Ministerio de Economía , Obras y Servicios Públicos debe tomar los recaudos presupuestarios correspondientes que contemplen los montos previstos en el nuevo convenio. No los hemos tenido a la vista.
- Aprueban un monto tope de cómputo y presupuesto pero no modifican el sistema de contratación SISTEMA DE UNIDAD DE MEDIDA . Ello significa que en la ejecución de la obra se abonará lo medido. Si del resultado de estas mediciones resultan valores superiores a los que se indican en el presente convenio, no está especificado cómo se resolverá esta situación. Sugerimos que se analice la posibilidad de modificar el sistema de contratación por AJUSTE ALZADO. Esto ya había sido recomendado por el Ing. Rossi, ex Director General de Ingeniería del M.E. O. y S.P., en el mes de Febrero de 1997 hacia las autoridades anteriores. Como antecedente de este sistema de contratación para obras de ingeniería menciono la obra de "Pavimento, pista calle de rodaje, plataformas y calles de acceso del Aeropuerto Internacional de Ushuaia" que ejecutó la empresa Iglys Consur durante el período 1989-1995 . La misma fue abonada con fondos de la Nación.
- **Escollera de piedra.** Esta instancia ya ha observado oportunamente el tratamiento que se le ha dado a los volúmenes de obra aprobados desde los acuerdos celebrados entre 1997 y 1999 en los cuales se modificaban volúmenes o cantidades menores al 20%, siendo este porcentaje el previsto legalmente, facultando el cambio de precio. La oferta original, en el año 1995 consideraba para la escollera 430.000 metros cúbicos de piedra aproximadamente a un valor de \$ 24 el metro cúbico, aproximadamente. Los acuerdos mencionados modifican el precio a alrededor de \$ 41 el metro cúbico, al variar los volúmenes en -20%. El presente acuerdo contempla un volumen a colocar en la escollera de 470.000 metros cúbicos a un valor de \$ 54 promedio el metro cúbico, o sea se vuelve a los volúmenes contemplados en la oferta original, no se modifican los porcentajes en +, - 20% previstos en el artículo 38

ES COPIA FIEL
MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

de la Ley 13.064, en consecuencia no deberían haberse modificado los precios unitarios originalmente contratados.

ANALISIS DEL CONVENIO

1. Ultimo párrafo hoja 1. Tenemos conocimiento que se han realizado modelos físicos y matemáticos previos a los solicitados en esta oportunidad. No tenemos los antecedentes que avalen la necesidad de contar con un nuevo modelo. Estos modelos deberían hacerse con posterioridad a la aprobación de la factibilidad de explotación de roca adecuada para esta obra en el yacimiento Aguas Blancas.
2. Primero y segundo párrafo hoja 2. No está definido qué trabajo realiza la contratista en la cantera, ni tampoco el que realiza Harza.
3. Artículo primero. Hoja 2.
 - 3.a.- Anexo I. Hoja 4. Estudios de canteras. En la hipótesis que los resultados obtenidos del estudio de cantera no sean favorables, dado que esta obra originalmente fue contratada con estructura acrópodos para escollera, recomendamos que este sistema constructivo sea tenido en cuenta. Recordemos que en 1996 la cantidad de estudios para realizar el proyecto de diseño de la escollera no era suficiente. Esta situación motivó el proyecto en piedra. El Ing. Rossi lo informa en Abril de 1997. En el año 2000, los estudios aparentemente serían suficientes como para realizar un proyecto definitivo, por esta razón se menciona el sistema de acrópodos.
 - 3.b.- Estudios en cantera. No están detallados los "estudios restantes relacionados con la cantera" que realiza la contratista y que establezcan los valores que figuran en el final de este anexo.
 - 3.c.- Hoja 4. Estudios hidráulicos. Suponemos que una decisión técnica especializada es la que está convalidando la necesidad de realizar estos estudios. Sin perjuicio de ello, de realizarse reiteramos que los mismos deberían hacerse luego de conocer la capacidad de producir bloques de gran tamaño de la cantera. Mencionan un programa de ejecución de estos estudios, quedando sujeto el inicio a la firma y ratificación del presente convenio. Reiteramos que el inicio de los trabajos deberían quedar sujetos a los resultados del estudio de la cantera.
 - 3.d.- Hoja 6. Precio. No se encuentra detallado el importe parcial de cada uno de los trabajos mencionados en el Anexo I. A título de comparación el proyecto ejecutivo original de la obra se cotizó a \$ 4.920.000,00, y los estudios de campo y laboratorio eran de \$1.840.000,00 aproximadamente; los trabajos adicionales incluidos en el presente convenio ascienden a \$ 4.200.000,00.
 - 3.e.- Hoja 6. Condiciones de pago. En el convenio se menciona una modalidad de pagos en cuotas mensuales iguales y consecutivas. En nuestra opinión los pagos deberían efectuarse de acuerdo a la modalidad de certificación de obra cuya existencia la Administración haya verificado y mensurado. (Régimen Legal de obras públicas, Mó, artículo 45, hoja 322, tercer párrafo).
4. Artículo 2. Anexo 3. Hoja 10. Referente al nuevo presupuesto de la obra reiteramos lo informado preliminarmente en "Comentario general" apartados primero, segundo, tercero y cuarto..
5. Hoja 7. Anexo 2. Respecto a la aceptación de los valores liquidados dejo constancia que se ha localizado una diferencia efectuando la comparación. Tomando en cuenta los saldos de los certificados y la facturación presentada, hasta el momento y sobre la base de los antecedentes fehacientes vistos **he encontrado una diferencia de + \$175.912,72 en el certificado de obra N° 23**. El detalle es el siguiente:
Monto del certificado de obra N° 23 \$1.758.532,1. Se abonó a cuenta \$750.000 por lo tanto el saldo a abonar es de \$1.008.532,10.
Conforme la planilla que remitieron la cifra que habrían pagado es \$1.184.444,82.
La diferencia entre \$1.184.444,82 - \$1.008.532,1 es igual a \$175.912,72.
6. Hoja 9. Punto 6. Anexo 2. A fin de poder verificar este punto y emitir opinión al respecto por el área respectiva, por no haber tenido vista de los antecedentes vinculados con la causa entre la aduana y la empresa contratista, propicio conveniente solicitar los mismos a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia.

ES COPIA FIEL


MÓNICA L. ARNOLD
SECRETARÍA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

7. **Otros temas no indicados en este convenio en los cuales este Tribunal ha tomado intervención:**

- 7.a.- Este Tribunal ha observado durante el año 2000 mediante notas al Sr. Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos sobre el tratamiento y análisis que debería efectuarse relacionado con los ingresos brutos que la empresa incorporó en el análisis de precios al momento de la presentación de la oferta . Como antecedente comento que en 1995 correspondía aplicar ingresos brutos para este tipo de obras, por ese motivo la oferta lo incluyó. A partir de la ejecución de la obra , 1997/98 este tipo de obra quedó exenta de pagar ingresos brutos, está establecido por Ley Provincial. Sin embargo por parte del Comitente no hemos tenido una respuesta resolutive que analice este tema . Sin perjuicio de lo expuesto dejo constancia haber recibido en el día de la fecha , en forma informal , un fax , aparentemente con información aparentemente de la consultora Harza, sin estar debidamente firmado en el cual se puede interpretar que figura un antecedente sobre el tema Ingresos Brutos. Por lo expuesto será imprescindible que nos informen al respecto.
- 7.b.- El tema de las economías y demasías de obra referente a pilotes Expte. N° 03799/99 Gobernación no se menciona ni está resuelto.
- 7.c.- Referente a los importes aprobados por gastos improductivos hemos efectuado observaciones que no han sido respondidas satisfactoriamente. Algunas de ellas coincidían con el informe que emitiera Harza en agosto 2000.- Por ejemplo gastos diarios por paralización de equipos.
- 7.d.- En los acuerdos celebrados anteriormente, en 1999 una de las razones de la paralización era la construcción de un puerto para el proyecto "Roll on Roll off". En este proyecto no lo mencionan.

ES COPIA FIEL


MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Obra Nuevo Puerto Caleta La Misión - Rio Grande - Tierra del Fuego

Anexo 2.1 - Deuda Reclamada por la Contratista

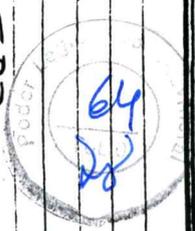
I - FACTURACIÓN PRESENTADA			DETALLE		
Nº Fact.	Fecha	Concepto	Importe	F. Pres. Certific.	Vencim.
B-002	26/03/99	Certif. Nº 23 (Feb-1999) - PARCIAL-	\$ 1.184.444,82	12/03/99	11/04/99
		Certif. Nº 23 - Fdo. Reparo	\$ 87.926,60	12/04/99	12/05/99
B-004	30/04/99	Certif. Nº 24 (Mar-1999)	\$ 2.308.130,64	04/05/99	03/06/99
		Certif. Nº 24 - Desc ant	\$ (261.848,70)	04/05/99	03/06/99
		Certif. Nº 24 - Fdo. Reparo	\$ 121.480,56	03/06/99	03/07/99
B-005	27/05/99	Certif. Nº 25 (Abr-1999)	\$ 2.175.188,33	28/05/99	27/06/99
		Certif. Nº 25 - Desc. Anticipo	\$ (357.188,82)	28/05/99	27/06/99
		Certif. Nº 25 - Fdo. Reparo	\$ 114.483,60	27/06/99	27/07/99
B-006	24/06/99	Certif. Nº 26 (May-1999)	\$ 2.217.018,06	24/06/99	24/07/99
		Certif. Nº 26 - Desc. Anticipo	\$ (364.057,70)	24/06/99	24/07/99
		Certif. Nº 26 - Fdo. Reparo	\$ 116.685,16	25/07/99	24/08/99
B-007	26/07/99	Certif. Nº 27 (Jun-1999)	\$ 1.589.864,12	16/07/99	15/08/99
		Certif. Nº 27 - Desc. Anticipo	\$ (215.155,22)	16/07/99	15/08/99
		Certif. Nº 27 - Fdo. Reparo	\$ 68.960,01	16/08/99	15/09/99
B-014	23/08/99	Certif. Nº 28 (Jul-1999)	\$ 1.094.079,31	14/08/99	13/09/99
		Certif. Nº 28 - Desc. Anticipo	\$ (172.252,79)	14/08/99	13/09/99
		Certif. Nº 28 - Fdo. Reparo	\$ 55.209,23	14/09/99	14/10/99
B-019	30/09/99	Certif. Nº 29 (Ago-1999)	\$ 531.362,03	17/09/99	18/10/99
		Certif. Nº 29 - Desc. Anticipo	\$ (84.969,43)	17/09/99	17/10/99
		Certif. Nº 29 - Fdo. Reparo	\$ 27.233,79	18/10/99	17/11/99
B-022	25/11/99	Certif. Nº 30 (Sep-1999)	\$ 6.560,00	26/10/99	25/11/99
B-028	14/12/99	Certif. Nº 31	\$ 1.632,00	30/11/99	30/12/99
Parcial - I.1		CERTIFICADOS DE OBRA BASICA	\$ 10.244.785,60		
B-023	25/11/99	Certif. Acopio Nº 30-1 - (Sep-1999)	\$ 981.455,01	26/10/99	25/11/99
B-029	14/12/99	Cert. Complementario Nº 31-1 (Oct-1999)	\$ 3.075.390,00	30/11/99	30/12/99
B-030	20/12/99	Cert. Complementario Nº 32-1 (Nov-1999)	\$ 855.378,00	20/12/99	19/01/00
B-032	07/01/00	Cert. Complementario Nº 33-1 (Dic-1999)	\$ 879.807,00	07/01/00	06/02/00
B-057	13/03/00	Cert. Complementario Nº 34-1 (Ene-2000)	\$ 817.762,72	08/03/00	07/04/00
B-058	06/03/00	Cert. Complementario Nº 35-1 (Feb-2000)	\$ 817.762,72	16/03/00	15/04/00
B-060	27/04/00	Cert. Complementario Nº 36-1 (Mar-2000)	\$ 817.762,72	19/04/00	19/05/00
B-063	07/06/00	Cert. Complementario Nº 37-1 (Abr-2000)	\$ 817.762,72	23/06/00	23/07/00
B-064	07/06/00	Cert. Complementario Nº 38-1 (May-2000)	\$ 817.762,72	23/06/00	23/07/00

ES COPIA FIEL

Orden de Pagos según Informe Nº 161/00 TC

FACTURACIÓN PRESENTADA

Nº Fac.	Concepto	Importe	Diferencia
B 002	CERT. Nº 23	\$ 1.008.532,10	\$ 135.912,00
	FDO. REPARO SIN POLIZA	\$ 87.926,60	-
B 004	CERT Nº 24	\$ 2.167.762,50	\$ 140.368,10
	DESC. ANT. FINAN.	\$ (261.848,70)	-
	FDO. REPARO SIN POLIZA	\$ 121.480,56	-
B 005	CERT. Nº 25	\$ 1.932.483,11	\$ 212.705,00
	DESC. ANT. FINAN.	\$ (357.188,82)	-
	FDO. REPARO SIN POLIZA	\$ 114.483,60	-
B 006	CERT Nº 26	\$ 1.969.645,52	\$ 247.372,50
	DESC. ANT. FINAN.	\$ (364.057,70)	-
	FDO. REPARO SIN POLIZA	\$ 116.685,16	-
B 007	CERT. Nº 27	\$ 1.443.668,91	\$ 146.195,20
	DESC. ANT. FINAN.	\$ (215.155,22)	-
	FDO. REPARO SIN POLIZA	\$ 82.941,21	\$ 13.981,20
B 014	CERT. Nº 28	\$ 977.035,35	\$ 117.043,50
	DESC. ANT. FINAN.	\$ (172.252,79)	-
	FDO. REPARO SIN POLIZA	\$ 57.454,43	\$ 2.245,20
B 019	CERT. Nº 29	\$ 473.626,39	\$ 57.735,60
	DESC. ANT. FINAN.	\$ (84.969,43)	-
	FDO. REPARO SIN POLIZA	\$ 23.929,78	\$ 696,00
B 022	CERT. Nº 30	\$ 6.560,00	-
B 028	CERT. Nº 31	\$ 1.632,00	-
	TOTAL DIFERENCIA FACTURADO DE MÁS	\$ 1.110.409,00	-
B 023	CERT. Acopio 30-1	\$ 981.455,01	-
B 029	CERT. COMPLE. 31-1	\$ 3.075.390,00	-
B 030	CERT. COMPLE. 32-1	\$ 855.378,00	-
B 032	CERT. COMPLE. 33-1	\$ 879.807,00	-





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

TRIBUNAL DE CUENTAS
ENTRO: 12 FEB 2001
HORA: 15:30
RECIBIO: <i>[Signature]</i>



CDE. Resolución Plenaria 02/01.

Ushuaia, 12 de Febrero de 2001.

SR. PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
DR. Luis BOSCHERO
S _____ / _____ D

Remito la presente dando respuesta a las observaciones formuladas por ese organismo de control al proyecto de convenio a suscribirse con la UTE ORMAS I.C.S.A. y ANDRADE GUTIERREZ S.A., relativo a la obra Nuevo Puerto en Caleta la Misión, mediante la Resolución Plenaria N° 02/01, por la cual se otorga carácter externo a los informes N° 08 y 10 del corriente año.

A los efectos de obtener una mayor comprensión de la presente, mantendré el orden dado a las observaciones realizadas:

a.- En primer lugar y por referirse básicamente sobre el mismo tema, analizaré los cuatro ítem iniciales del comentario general en forma conjunta.

Resulta claro que el precio referencial mencionado en la cláusula tercera, excede el marco de la autorización legislativa, sin embargo el mismo comprende únicamente un parámetro para que la Provincia haga operativa la rescisión contractual sin obligación de indemnizar a la Contratista en caso de superar el monto establecido en la cláusula mencionada. Asimismo, la cláusula cuarta establece que para el caso de que el monto de la obra exceda el determinado por la ley N° 397, se requerirá la aprobación legislativa. De idéntica forma surge que es la Provincia la que determinará una vez establecido el monto definitivo la factibilidad de continuar o no la contratación conforme la disponibilidad económica.

b.- El quinto ítem, señala la no modificación del sistema de unidad de medida, sugiriendo el sistema de ajuste alzado. Debe tenerse presente que conforme la cláusula cuarta, una vez determinado el proyecto definitivo y la factibilidad del mismo, las partes acordaran las condiciones y modalidades a que quedará sujeta la contratación hasta la finalización de la obra.

Entiendo que las previsiones señaladas encuentran acabada respuesta a la inquietud planteada. Oportunamente se resolverá sobre la cuestión.

c.- Con referencia a la escollera de piedra, debe estarse a lo indicado en el punto b.-.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



Entrando al análisis del convenio en si, mantendré el mismo esquema expositivo:

1.- Resulta correcto la existencia de modelos físicos y matemáticos anteriores, sin perjuicio de ello, ante la modificación del cálculo de la ola (7,5 metros), estos estudios deben efectuarse nuevamente.

2.- Ambos resultan complementarios y aseguran al comitente además el control sobre lo que realiza la contratista, extremo que será tenido en cuanto al momento de decidir sobre la apoyatura del proyecto definitivo.

3.-

a) La respuesta se encuentra en la cláusula cuatro según lo referido en el punto b.- y que el sistema o utilización de acropodos no se encuentra descartada ni en la modalidad exclusiva ni combinada o mixta

b) La realización tanto de estudios en cantera e hidráulicos encuentran fundamentos en la envergadura y seriedad de la tarea encomendada, y el plan de trabajo exige previa aprobación de la Provincia, no siendo excluyente los resultados que arrojen los estudios sobre la cantera, al no descartarse la utilización de acropodos.

c) La determinación por monto global responde a la efectiva necesidad de realizar aquellos estudios necesarios que no fueron efectuados oportunamente y que motivaron la inexistencia a al fecha de un proyecto definitivo. Comparar el costo originario de los estudios con los que actualmente se requieren resulta erróneo ya que el aproximado del monto de obra referido en el anexo 4 dobla el valor de la licitación original. La valoración global responde a la metodología requerida por la empresa y ha sido aceptada por esta Administración merituando las renunciaciones que la contratista efectúa en el presente acuerdo. Mas allá de ello su aprobación esta en cabeza de esta comitente.

d) La modalidad de pago en cuotas iguales y consecutivas encuentra idéntica fundamentación en cuanto a valoración global del acuerdo. Sin perjuicio de ello, se solicitará a la contratista seguro de caución sobre los montos a percibir por tales conceptos.

4.- Sobre el particular me remito a lo expuesto en el acápite a.-.

5.- La respuesta a este interrogante se encuentra claramente en las renunciaciones efectuadas por la contratista en el convenio y que restan virtualidad al análisis detallado de cada certificación reclamada por la U.T.E., debe recordarse los montos referidos por la Consultora y a los que se arriba por este acuerdo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



6.- En relación a lo requerido, este servicio jurídico entiende que atento al estado de las actuaciones, y a las cuales se a efectuado la correspondiente mención en el dictamen S.L.y T. N° 32/01, la exclusión del punto bajo examen de las renunciadas realizadas por la contratista encuentra suficiente fundamento en que la paralización de la obra ha prolongado la permanencia de las maquinarias en nuestra provincia.

En respuesta al oficio cursado por el Ente Nacional, este Secretaría aconsejará al Poder Ejecutivo manifestarse sobre la verosimilitud de la paralización y sus motivos. Extremo que salvará la responsabilidad de la contratista y oportunamente la de la Provincia.

7.-

a) Sobre el particular deberá también estarse a lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del convenio a suscribirse, las cuales receptan las pautas de negociación establecidas por nuestra consultora, debiendo asimismo destacarse la reducción de las obligaciones asumidas por la Provincia. Por otro lado, no se encuentra determinado el monto final de la obra.

b) En referencia a los puntos b.-; c.- y d.-, debe tenerse en cuenta los desarrollado básicamente en el acápite a y b del presente.

Sin perjuicio de lo expuesto, y para el caso de persistir duda sobre algunos de los puntos en cuestión o requerirse ampliación sobre las respuestas vertidas, este Servicio Jurídico se pone a disposición de ese Organismo de Control a los efectos de aportar toda la información que estimen conveniente.

INFORME S.L y T. N° 127/2001


Dr. Rubén Oscar HERRERA
Subsecretario Legal y Técnico



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA T.C.P. N° 130/01

USHUAIA, **15 FEB 2001**

SR. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
Dr. Raul PADERNE
S _____ / _____ D

Por medio de la presente, y en referencia a vuestro Dictamen S.L. y T. N° 127/2001, y con respecto al punto 3 c) de dicho Dictamen (Detalle de importes parciales que conforman los \$ 4.200.000 del Anexo I del Convenio), se requiere información sobre el mencionado detalle, atento a que no existen en el Convenio y sus Anexos, información que permita identificar las labores que deban desarrollarse, ni el valor de las mismas.

Sin otro particular, saludo al Sr. Secretario
atte.


C.P.N. EMILIO ENRIQUE DE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

" Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

TRIBUNAL DE CUENTAS	
ENTRADA:	16 FEB 2001
HORA:	13.25
FILEADO:	<i>[Signature]</i>



**SEÑOR PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

Conforme lo solicitado adjunto detalle y costo de los trabajos a realizar por la comitente en la obra "NUEVO PUERTO CALETA LA MISION RIO GRANDE", correspondiente al acuerdo suscripto entre las partes registrado bajo el número N° 4950 anexo I.

ANEXO I

1.1 ESTUDIOS TECNICOS Y ENSAYOS A REALIZAR

- PROYECTO EJECUTIVO SEGUN ALCANCE 28-4-00	\$ 951.801,74
-ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE PROSPECCION DE CANTERA AGUAS BLANCAS	\$ 183.900,00
-ESTUDIOS DE MODELACION MATEMATICA DE ALTERNATIVAS	\$ 148.500,00
- ESTUDIOS DE PROYECTO PARA ALTERNATIVAS, LAYOUT Y COMPUTOS	\$ 53.325,00
SUBTOTAL	\$ 1.337.526,74

1.2 TRABAJOS EN CANTERA Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURA FIJA DE OBRA

- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE CANTERA PARA APOYO DE TRABAJOS DE CAMPO Y PREPARACION DE CANTERA PARA EXPLOTACION	\$ 495.000,00
-COSTOS FIOS DE EXTRUCTURA OPERATIVA DE OBRA (5400000/19=284210,53) x 8,33meses	\$ 2.367.473,74
SUBTOTAL	\$ 2.862.473,74
TOTAL	\$ 4.200.000,44

INDEPENDIENTEMENTE DE LOS AVANCES QUE SE DETERMINEN EN CADA CASO, LA FORMA DE PAGO SERA LA YA ESTABLECIDA EN ACTA, O SEA SUMA FIJA DE \$ 700.000.-MES.-

[Signature]
Mario Alberto MANFREDOTTI
Vicepresidente de la
Dirección Provincial de Puertos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Ushuaia, 23 de febrero de 2001

SR. PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS

Por expresas instrucciones del Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, adjunto a la presente copia fiel del Informe Preliminar de Avance, de la cantera de Aguas Blancas, efectuado por la Consultora Harza, de fecha 29/12/2000, a efectos de complementar el informe presentado oportunamente, y del cual surge claramente la necesidad de realizar estudios complementarios de cantera.

Saludo Atte.

Rubén Herrera
S.S. C y T.

C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

23/02/01



GOBERNACION DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

PUERTO CALETA LA MISION
RIO GRANDE

CANTERA AGUAS BLANCAS
INFORME PRELIMINAR
29 de diciembre de 2000



Engineering Company International L.P.

CANTERA AGUAS BLANCAS
ESTUDIO POR PERFORACIONES
INFORME PRELIMINAR DE AVANCE

29/12/2000

Introducción.

En el mes de Noviembre 2000, la Provincia de Tierra del Fuego, a través de Harza y con una subcontratación con la Empresa GEOS de la ciudad de Córdoba, inició un programa de 4 (cuatro) perforaciones de investigación en la Cantera Aguas Blancas, asociada a la construcción del Puerto Caleta La Misión.

Hasta la fecha del presente informe se realizaron 2 (dos) de las 4 (cuatro) perforaciones previstas en esta campaña. La primera perforación denominada Sondeo 3, se realizó en su totalidad hasta los 44.8 metros, mientras que la segunda perforación, denominada Sondeo 4 solo se realizó hasta los 23 metros.

Alcance.

El propósito de este informe es presentar sucintamente en forma de adelanto los resultados obtenidos en los sondeos denominados 3 y 4 y formular algunas conclusiones preliminares. Una vez finalizadas las 4 (cuatro) perforaciones, en principio a mediados de Febrero de 2001, se preparará el Informe Final y se presentará a la PROVINCIA.

Objetivos.

El objetivo de estas perforaciones es determinar la capacidad de esta cantera para producir bloques de roca sana en tamaños tales que resulten con pesos mayores a los 500 Kg. en cantidad suficiente para su uso en la construcción de la escollera rompeolas en berma según el diseño propuesto por el Contratista. De esta manera se comprobará si el diseño de una obra de abrigo con coraza de grandes bloques de roca es técnicamente factible y económicamente conveniente. Los diseños disponibles, sujetos aun a

confirmación de estudios y modelos, requieren cantidades importantes de bloques de roca con pesos mayores a 500 Kg.

Resultados Preliminares

Los primeros resultados obtenidos hasta el mes de Diciembre de 2000 pueden resumirse de la siguiente manera:

Sondeo 3

- La consistencia de la roca es baja y el grado de alteración importante hasta la profundidad de 10,0 m.
- La calidad aumenta a valores aceptables de consistencia y baja alteración a partir de la profundidad 10,0m hasta los 14,5m.
- La calidad y la consistencia vuelven a bajar hasta el final del sondeo.
- La fisuración es oblicua, con pátina en el plano, denotando la pérdida constante de agua.
- La recuperación se encuentra por debajo del 80% hasta los 14,5m y baja por debajo del 60% desde allí hasta la profundidad final.
- El RQD (recuperación de testigos de mas de 10cm) es inferior al 40% en el primer tramo y próximo al 20 % por debajo de 14,5m.

Conclusión para el Sondeo 3:

Solo se puede inferir la posibilidad de obtener algunos bloques de roca aptos para rompeolas entre las profundidades de 10 y 14,5 metros aproximadamente, lo cual se considera escaso para una perforación de 44,8m de profundidad. Se observan además tramos de roca con importantes núcleos de micas, minerales con tendencia a la desestabilización de la roca con el tiempo, lo que podría afectar la durabilidad de la misma.

Sondeo 4:

- La consistencia de la roca es baja y el grado de alteración importante en todo el tramo estudiado hasta la profundidad actual de 23,0m.
- La recuperación porcentual se encuentra por debajo del 30%.
- No existe ningún tramo en que se supere los 10,0 cm mínimos del RQD.

Conclusión del Sondeo 4:

No se encuentra roca explotable para bloques mayores a 500 Kg. aptos para el rompeolas. Se observan también importantes tramos de roca con núcleos de micas, minerales con tendencia a la desestabilización con el tiempo, lo que podría afectar la durabilidad de la roca. Se ha tomado la decisión de suspender esta perforación y aprovechar los metros sobrantes en otra posición de la cantera, ubicada más al norte.

CONSIDERACIONES FINALES

1. No se han encontrado resultados positivos en cuanto a calidad y tamaño de bloques de rocas aptas para el rompeolas propuesto por el Contratista en el sector sur de la cantera, que por otra parte es el área seleccionada por el Contratista para su explotación.

Por esta razón podría indicarse que la parte sur de la cantera no debe considerarse en el conjunto de reservas de roca para bloques mayores de 500 Kg para uso en el rompeolas.

2. Faltan aún ejecutar las 2 (dos) perforaciones, que fueron seleccionadas para evaluar la zona norte del macizo.

Deberá tenerse en consideración que, si los resultados de los nuevos sondeos fueran positivos y favorables a la explotación de bloques de gran diámetro mayores de 500 Kg, aparecerán nuevos sobrecostos por el destape y/o por la logística requerida de explotación en la parte norte, para las eventuales nuevas áreas de reservas de roca sana que surgirían en reemplazo de aquellas perdidas en la zona sur.



3. La aptitud final de la cantera para la obtención de los bloques mayores a 500 Kg en cantidad y calidad requerida para su uso en el rompeolas se definirá una vez conocidos los resultados de la investigación en la parte norte de la misma a través de las 2 (dos) perforaciones restantes.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

NOTA N° 160 /2001
LETRA T.C.P.

USHUAIA, 26 FEB 2001

SR. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
DE LA GOBERNACION

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir copia certificada de la Resolución Plenaria N° 04/2001, para su conocimiento.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SR. SECRETARIO
Dr. Raúl PADERNE

S 10/1/17 D

G. T. F. Secretaría Legal y Técnica
ENTRO 27 FEB 2001
SALIO

T.C.
Realizado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 26 FEB 2001

VISTO: Las actuaciones que tramitan por Expte. N° 18/2001, caratulado:
"S/ CONVENIO PTO. CALETA LA MISION", y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se originaron al momento de proceder al análisis del proyecto de convenio a suscribir entre la Provincia y la Unión Transitoria de Empresa Ormas I.C.S.A. y Constructora Andrade Gutiérrez S.A., de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

Que como consecuencia de ello se ha emitido la Resolución Plenaria N° 02/2001 mediante la cual este Organismo de Control dio carácter externo a los Informes N°s 08 y 10, ambos del año en curso, en relación al convenio precitado;

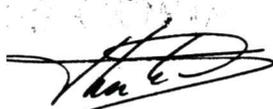
Que habiendo tomado conocimiento de los términos vertidos en dicho acto administrativo la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación remite Informe N° 127/2001 S.L. y T., a modo de respuesta a las observaciones planteadas;

Que analizado el mismo se solicita a esa Secretaría amplíe el informe, detallando las tareas a desarrollar en la obra en cuestión y el costo aproximado de las mismas;

Que con fecha 16 de febrero ppdo. la Dirección Provincial de Puertos pone en conocimiento de este Tribunal el detalle de las tareas con sus correspondientes costos;

Que sometiendo a estudio las mismas se emite Informe N° 14/2001, el cual es compartido por los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas conforme lo expresa la Resolución Plenaria N° 03/2001;

Que con fecha 23 de febrero de 2001 la Secretaría Legal y Técnica, por expresa disposición del Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, impone a este Tribunal sobre el Informe Preliminar de Avance de la Cantera de Aguas Blancas efectuado por la Consultora Harza;


MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Que tomando intervención la Secretaría Contable emite Informe N° 18/2001 el cual es compartido por este Cuerpo Plenario;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo que establece el Artículo 27° de la Ley Provincial N° 50, modificado por su similar N° 116° de la Ley Provincial N° 495;

POR ELLO:

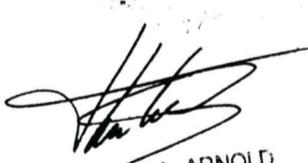
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

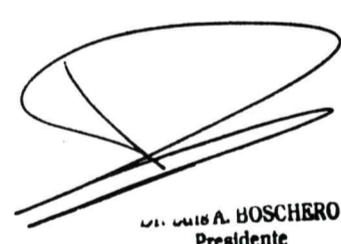
ARTICULO 1°: DAR POR CUMPLIDOS los recaudos impuestos en relación a la firma del convenio suscripto entre la Provincia y la Unión Transitoria de Empresa Ormas I.C.S.A. y Constructora Andrade Gutiérrez S.A.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 04 / 2001


MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


LUIS A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ARTÍCULO 1º.- Desígnanse miembros de la Sala Acusadora, en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Provincial, a los señores legisladores: Nélida LANZARES, Rita G. FLEITAS, Rubén Darío SCIUTTO, José B. BARROZO, María Fabiana RÍOS, Mónica MENDOZA y Horacio MIRANDA; y de la Sala Juzgadora, a los señores legisladores: Alejandro NAVARRO, Sergio H. CEJAS, Angélica GUZMÁN, Alejandro VERNET, Hugo PONZO, Miguel PORTELA, Damián LÖFFLER y Luis ASTESANO.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2001.

RESOLUCIÓN N°

/01.-

Jilic Mónica Bappi

AS. N° 037/01

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Designanse miembros de la Sala Acusadora, en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Provincial, a los señores legisladores ~~Luzardo Fleitas Lanzares~~
~~Barrozo, Ríos, Mendoza, Navarro~~
...y de la Sala Juzgadora, a los señores legisladores... ~~Guzman, Navarro, Cejas, Löffler,~~
~~Portela, Astesano, Vernet, Ponzo~~

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ACUSADORA: LANZARES, Nélide;
FLEITAS, Rita;
SCIOTTO, Rubén;
BARROZO; José B.;
RÍOS, Ma Fabiane;
MENDOZA, Mónica;
MIRANDA, Horacio; y

JUZGADORA: NAVARRO, Alejandro;
CEJAS, Sergio;
GUZMAN, Angélica;
VERNET, Alejandro;
PONZO, Hugo;
PORTELA, Miguel;
LÖFFLER, Danyán;
ASTESANO, Luis.

15/03/01

16/03/01

As 020/01

Sancione y fuese de ley

Art 1º - Aprobar en todos sus términos el Decreto provincial No 427/01, que ratifica el Convenio suscrito entre la Provincia de S. del F. A e T del A. Sur y la Unión Transitoria de Empresas Obras I.C.S.A. y Constructora Andrade Gutiérrez, S.A., denominado acto convenio, de fecha 15 de febrero de 2001 (i) registrado bajo el no 4950.

Art 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial


26/03/01

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Decreto provincial N° 427/01, que ratifica el Convenio suscripto entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Unión Transitoria de Empresas Ormas I.C.S.A. y Constructora Andrade Gutiérrez S.A., denominado acta convenio, de fecha 15 de febrero de 2001; registrado bajo el N° 4950.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2001.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Aprobar en todos sus términos
ARTICULO 1°.- ~~Ratifíquese~~ el ~~acuerdo~~ *convenio* suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS ORMAS I.C.S.A. y CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A., denominado acta convenio, de fecha 15 de febrero de 2001, registrada bajo el N° 4950, *ratificado por Dto. Real N° 427/01*
ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

en!

4° Aprobar en todos sus términos el Dto. Real N° 427/01 que ratifica el convenio...

Aprobado
[Signature]

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas